BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

Año XLI. — Núm. 11.610

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Jueves 9 de Febrero de 1933

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.20
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos: Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 8 de Febrero de 1933

Por avisos varios	1.316.—
" adicional de balances	188.—
" anticipo de balances	15.—
" marcas	440.—
" adicional de marcas	59.—
" subscripción	157.50
" venta de Boletines y folletos	14.50
Total	$ 2.190.—

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

	$ m|n.
Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Leyes 11.582, 11.583, 11.585, 11.586 y 11.588	0.30
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	0.20

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

Ministerio de Guerra

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas



ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Valcheta (Río Negro). — Se nombra Juez suplente.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1933.

16.579. — 71. — G. 66. — Vista la propuesta formulada por la Gobernación de Río Negro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Valcheta (Río Negro), al señor Juan Asconapé, con anterioridad al 9 de Enero ppdo.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
Manuel de Iriondo

"Perla, Sociedad Anónima de Petróleo". — Aprobando reformas de estatutos.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1933.

16.580. — 72. — P. 7. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "Perla, Sociedad Anónima de Petróleo", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, la reforma introducida en los artículos 4.° y 5.° de los estatutos de la sociedad "Perla, Sociedad Anónima Petróleo", por la asamblea realizada el 19 de Diciembre de 1932, quedando en consecuencia la redacción de los mismos en la siguiente forma: Art. 4.° — **"El capital social inicial se fija en la suma de $ 1.500.000 m/n. de curso legal, dividido en 15 series de 100 acciones cada una, de pesos 1.000 m/n. de curso legal cada una de ellas, de las cuales las primeras tres series representando un capital de pesos 300.000 m/n. de curso legal, se hallan totalmente suscriptas e integradas en un 10 o/o; el 90 o/o restante será pagado en la oportunidad que disponga el Directorio, quedando igualmente éste facultado para determinar la época y modo de pago en que deberá emitirse las acciones restantes".** — Art. 5.° — **"Por resolución del Directorio el capital de la Compañía podrá ser aumentado hasta pesos 6.000.000 m/n. de curso legal, mediante la emisión total o parcial de 45 series más de $ 100.000 m/n. de curso legal cada una. — No podrá hacerse una nueva emisión de acciones hasta completar el expresado capital sin que la anterior emisión esté totalmente suscripta y abonada por lo menos en un 10 o/o. — Cada nueva resolución de aumento deberá ser protocolizada ante Escribano Público oblando en ese acto el impuesto correspondiente al capital que emita e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el inicial más los aumentos resueltos con todas las formalidades establecidas en este artículo, quedando el Director facultado para fijar las condiciones y formas de pago de cada nueva emisión".**

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repónganse las fojas, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

"Denti Limitada, Establecimientos Papeleros". — Autorizando su funcionamiento como sociedad anónima.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1933.

16.581. — 73. — D. 1. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "Denti Limitada, Establecimientos Papeleros", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y que sus estatutos, con las modificaciones y aclaraciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad anónima "Denti Limitada, Establecimientos Papeleros", constituída en esta Capital el 1.° de Enero de 1933, y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones y aclaraciones de fojas diez y

nueve (19) a veinte vuelta (20 vta.) y veintidós (22).

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repónganse las fojas, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Victoria", Compañía Textil Argentina, Sociedad Anónima". — Se la autoriza para funcionar.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1933.

16.582. — 74. — V. 1|933. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "Victoria", Compañía Textil Argentina, Sociedad Anónima", y el dictamen favorable de la Inspec. Gral. de Justicia, atento que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y que sus estatutos, con las modificaciones y aclaraciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Victoria", Compañía Textil Argentina, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 5 de Diciembre de 1932, con el nombre de "Victoria", Compañía Textil Argentina", y apruébase sus estatutos de fojas tres (3) a doce (12), con las modificaciones y aclaraciones de fojas veintinueve (29) a treinta y una (31) y de fojas treinta y dos (32) aceptadas a fojas 33.

Art. 2.° —Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Reduciendo en seis años la condena impuesta al penado José Armando Rodríguez.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1933.

16.583. — 75. — Expte. N.° 2237. — Visto el pedido de indulto que formula el penado José Armando Rodríguez; teniendo presente las circunstancias particulares del hecho; que se trata de un delincuente primario y que en el Penal donde cumple la pena impuesta, ha observado muy buena conducta.

El Presidente de la Nación Argentina, en uso de la facultad que le confiere el art. 86, inc. 6.° de la Constitución Nacional—

DECRETA:

Artículo 1.° — Redúcese en seis años el tiempo que aun le falta cumplir de la condena impuesta, al penado José Armando Rodríguez.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Escuela de Comercio N.° 3 de la Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, Enero 30 de 1933.

16.460. — 99. — A fin de proveer las horas que se encuentran vacantes en la Escuela Superior de Comercio "Oeste", N.° 3 de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesor de idiomas extranjeros, seis horas semanales, francés, en la Escuela Superior de Comercio "Oeste", N.° 3 de la Capital, al señor Marcelo Riviere, en reemplazo del señor Jaime Arrambide, que fué declarado cesante.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Profesores N.° 1 de la Capital. — Equiparación de la Srta. Orús.

Buenos Aires, Enero 30 de 1933.

16.516. — A fin de equiparar la situación actual como profesora de Ciencias y Letras, en la Escuela Normal de Profesores "Roque Sáenz Peña" N.° 1 de la Capital, a la señorita María Magdalena Orús, a la que tenía anteriormente como Vicedirectora de la Escuela Normal de Maestras N.° 6 de la Capital, y encontrándose vacantes horas de Ciencias y Letras, en el primer establecimiento citado, por fallecimiento del titular,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesora de Ciencias y Letras, cuatro horas semanales, en la Escuela Normal de Profesores "Roque Sáenz Peña" N.° 1 de la Capital, a la señorita María Magdalena Orús, en reemplazo del señor Pablo L. Palacios, que falleció.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Instituto Nacional de Educación Física — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Enero 30 de 1933.

16.517. — 101. — 2.ª 19|932. — Vista la precedente nota de la Dirección del Instituto Nacional de Educación Física, solicitando aprobación de servicios a favor del personal que en la misma se menciona, en horas extraordinarias por exigencias del plan de estudios; atento lo dictaminado por la Inspección General de Enseñanza, y a fin de regularizar la situación del citado personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en el Instituto Nacional de Educación Física, por el personal que a continuación se menciona, desde el 1.° de Abril hasta el 10 de Noviembre últimos: Ciencias y Letras: Juana A. Alzú, una hora; Octavio C. Daurat, una hora; Ismael M. Draks, una hora; Educación Física y Estética: Antonia G. de Andrés, dos horas; María Luisa Parodi, dos horas y Elvira L. Alzú, dos horas; debiendo imputarse dichos haberes al Inciso 318, Item 1, Partida 16, Anexo E. del Presupuesto vigente en el año 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional de San Nicolás. — Reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, Enero 30 de 1933.

16.518. — 102. — 1.ª 2. — Visto este expediente y teniendo en cuenta los informes producidos por la Inspección General de Enseñanza y Dirección de Administración,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados durante el año 1931 en el Colegio Nacional de San Nicolás, como profesores de Educación Física y Estética, por los señores F. Casiano González, en ocho horas, desde el 15 de Marzo hasta el 30 de Mayo, y en dos horas desde el 1.° de Junio hasta el 1.° de Diciembre, y Camilo C. Segura, en dos horas, desde el 15 de Marzo hasta el 1.° de Diciembre, debiendo solicitarse del H. Congreso, los fondos necesarios para el pago de los respectivos haberes por tratarse de un ejercicio económico vencido.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional de Pergamino. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Enero 30 de 1933.

16.519. — 103. — 1.ª 51. — Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en el Colegio Nacional de Pergamino por los señores Horacio Costa y Vicente Morinelli, como profesores de Ciencias y Letras, en tres y cuatro horas semanales, respectivamente, que se hallaban vacantes, desde el 16 de Abril hasta el 12 de Diciembre el primero, y desde el 16 de Abril hasta el 3 de Junio de 1932, el segundo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional de Junín. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Enero 30 de 1933.

16.520. — 104. — 1.ª 29. — Vistas las constancias del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en el Colegio Nacional de Junín por los profesores señores Domingo J. Meccia y Rodrigo Ferreira, en cinco horas de Idiomas Extranjeros y tres horas de Ciencias y Letras, semanales, respectivamente — que se encontraban vacantes — desde el 4 de Junio hasta el 16 de Diciembre el primero, y desde el 7 de Julio hasta el 14 de Diciembre de 1932, el segundo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional N.° 2 de Rosario. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Enero 30 de 1933.

105. — 1.ª 74|32. — Visto lo solicitado y atento el informe expedido por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por la señorita Juana B. Pérez, desde el 1.° de Abril hasta el 30 de Junio de 1932, como profesora de Idiomas Extranjeros, dos horas semanales, que se hallaban vacantes en el Colegio Nacional N.° 2 de Rosario.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio Nacional de Concepción del Uruguay. — Reconoc. de servicios

Buenos Aires, Enero 30 de 1933.

16.522. — 106. — 1.ª 72|32. — Visto lo solicitado y atento a las informaciones producidas por la Inspección General de Enseñanza y Dirección de Administración,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en el Colegio Nacional de Concepción del Uruguay, desde el 1.° de Marzo hasta el 30 de Abril de 1932, por los señores Luis E. Lagier, en nueve horas de Ciencias y Letras y una hora de Idiomas Extranjeros, Enrique Cazé, en diez horas de Idiomas Extranjeros, y Dolores M. Bergara, en siete horas de Ciencias y Letras; debiendo imputarse los correspondientes haberes al Inciso 318, Item 1, Partida 16, Anexo E. del Presupuesto del año 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela de Orientación Rural de Chascomús. — Nombramiento

Buenos Aires, Enero 31 de 1933.

16.553. — 107. — A fin de proveer el cargo de Maestra de Grado, vacante en la Escuela de Orientación Rural de Chascomús (Buenos Aires),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Maestra de Grado en la Escuela de Orientación Rural de Chascomús (Buenos Aires), vacante, a la Maestra Normal, Srta. Emma María Echavarría.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

I. N. del Profesorado Secundario. — Nombramiento

Buenos Aires, Enero 31 de 1933.

16.554. — 108. — Vista la propuesta formulada por el Rectorado del Instituto Nacional del Profesorado Secundario, y teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Inspección General de Enseñanza y Dirección de Estadística y Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Jefe de Trabajos Prácticos del Instituto Nacional del Profesorado Secundario, a la Srta. Aída Troisi, en lugar del señor Francisco R. Caibicso, que renunció.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela de Artes y Oficios de Junín — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Enero 31 de 1933.

16.555. — 109. — 2.ª 22. — Visto lo solicitado; atento lo dictaminado por la Inspección General de Enseñanza, y a fin de regularizar la situación del señor Antonio Introcaso,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el señor Antonio Introcaso, en un cargo de Maestro de Tecnología y Motores, en la Escuela de Artes y Oficios de Junín, desde el 10 de Marzo hasta el 16 de Agosto, y desde el 1.° de Octubre hasta el 31 de Diciembre del año 1932, en lugar de los señores Arístides Améndola, que fué declarado cesante, y Carlos A. Ottolenghi, que se encontraba con licencia, respectivamente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Ministerio de Guerra

Aprobando una licitación pública para la adquisición de medicamentos, útiles e instrumentos necesarios al Ejército durante el corriente año:

Buenos Aires, Enero 30 de 1933.

16.477. — 4180. — Visto el presente expediente D. 3633|932, D. G. S. (S. 5084|32, M. G.), por el cual la Dirección General de Sanidad, eleva para su aprobación la licitación pública realizada para la adquisición de los medicamentos, útiles e instrumentos que necesitará para la asistencia médica del Ejército durante el corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que dicha licitación ha sido efectuada en un todo de conformidad a las prescripciones de la Ley de Contabilidad; y atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública llevada a cabo por la Dirección General de Sanidad del Ejército, el día 7 de Noviembre de 1932, para la adquisición de medicamentos, útiles e instrumentos que necesitará para la asistencia médica del Ejército durante el corriente año, cuya adjudicación corresponde a las siguientes casas:

m$n.

Droguería La Estrella Ltda. S. A.

Grupo N.° 1: $ 6.442.25 m|n. (seis mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos con veinticinco centavos); Grupo N.° 1 Bis: $ 632.50 m|n. (seiscientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos); Grupo N.° 3 Bis: $ 3.000.— m|n. (tres mil pesos); Grupo N.° 7 Bis: $ 35.— m|n. (treinta y cinco pesos), total ... 10.109.75

Química Bayer Meite Lucius

Grupo N.° 1: $ 35.488.05 m|n. (treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos con cinco centavos), total 35.488.05

Levalle & Berisso

Grupo N.° 1: $ 14.824.06 m|n. (catorce mil ochocientos veinticuatro pesos con seis centavos); Grupo N.° 1 Bis: pesos 4. 035.50 m|n. (cuatro mil treinta y cinco pesos con cincuenta centavos); Grupo N.° 3 Bis: $ 2.503.82 m|n. (dos mil quinientos tres pesos con ochenta y dos centavos); Grupo N.° 5 Bis: $ 73.60 m|n. (setenta y tres pesos con sesenta centavos), total 21.436.98

Eduardo Retienne

Grupo N.° 1: $ 9.883.— m|n. (nueve mil ochocientos ochenta y tres pesos); Grupo N.° 1 Bis: $ 1.013.— m|n. (un mil trece pesos); Grupo N.° 2 Bis: $ 199.— m|n. (ciento noventa y nueve pesos), total .... 11.095.—

Otto - Hess

Grupo N.° 1: $ 44.50 m|n. (cuarenta y cuatro pesos con cincuenta centavos); Grupo N.° 2: $ 294.— m|n. (doscientos noventa y cuatro pesos); Grupo N.° 3: $ 402.50 m|n. (cuatrocientos dos pesos con cincuenta centavos); Grupo N.° 4: pesos 75.— m|n. (setenta y cinco pesos); Grupo N.° 5: 3.248.— m|n. (tres mil doscientos cuarenta y ocho pesos); Grupo número 7; $ 374.— m|n. (trescientos setenta y cuatro pesos); Grupo N.° 8: $ 1.783.— m|n. (un mil setecientos ochenta y tres pesos); Grupo N.° 10: $ 298.50 m|n. (doscientos noventa y ocho pesos con cincuenta centavos); Grupo N.° 2 Bis: $ 27.— m|n. (veintisiete pesos); (Grupo N.° 3 Bis: $ 17.50 m|n. (diez y siete pesos con cincuenta centavos); Grupo N.° 6 Bis: pesos 27.— m|n. (veintisiete pesos); Grupo N.° 7 Bis: $ 254.50 m|n. (doscientos cincuenta y cuatro pesos con cincuenta centavos), total 6.845.50

Trovatti & Cía.

Grupo N.° 1: $ 1.450.50 m|n. (un mil cuatrocientos cincuenta pesos con cincuenta centavos); Grupo N.° 1 Bis: pesos 1.918.40 m|n. (un mil novecientos diez y ocho pesos con cuarenta centavos), total 3.368.90

Lutz, Ferrando & Cía.

Grupo N.° 1: $ 58.— m|n. (cincuenta y ocho pesos); Grupo N.° 2: $ 760.— m|n. (setecientos sesenta pesos); Grupo N.° 3: $ 2.435.15 m|n. (dos mil cuatrocientos treinta y cinco pesos con quince centavos); Grupo N.° 4: $ 2.579.— m|n. (dos mil quinientos setenta y nueve pesos); Grupo N.° 5: $ 394.65 m|n. (trescientos noventa y cuatro pesos con sesenta y cinco centavos); Grupo N.° 7: 665.90 m|n. (seiscientos sesenta y cinco pesos con noventa centavos); Grupo N.° 8: $ 1.385.10 m|n. (un mil trescientos ochenta y cinco pesos con diez centavos); Grupo N.° 9: $ 1.140.— m|n. (un mil ciento cuarenta pesos); Grupo N.° 10: $ 4.023.31 m|n. (cuatro mil veintitrés pesos con treinta y un centavo); Grupo N.° 10 continuación: $ 12.860.— m|n. (doce mil ochocientos sesenta pesos); Grupo N.° 3 Bis: 519.66 m|n. (quinientos diez y nueve pesos con sesenta y seis centavos); Grupo N.° 6 Bis: $ 451.60 m|n. (cuatrocientos cincuenta y un pesos con sesenta centavos); Grupo N.° 7 Bis; $ 66.— m|n. (sesenta y seis pesos), total 27.338.37

Parke Davis & Cía.

Grupo N.° 1: $ 153.54 m|n. (ciento cincuenta y tres pesos con cincuenta y cuatro centavos); Grupo N.° 5: $ 83.50 m|n. (ochenta y tres pesos con cincuenta centavos), total .. 237.04

J. M. Van Rossum

Grupo N.° 1: $ 1.678.70 m|n. (un mil seiscientos setenta y ocho pesos con setenta centavos); Grupo N.° 1 Bis: $ 314.40 m|n. (trescientos catorce pesos con cuarenta centavos); Grupo N.° 3 Bis: $ 1.401.60 m|n. (un mil cuatrocientos un pesos con sesenta centavos); Grupo N.° 7 Bis: $ 439.90 m|n. (cuatrocientos treinta y nueve pesos con noventa centavos); Grupo N.° 8 Bis: $ 234.— m|n. (doscientos treinta y cuatro pesos), total 4.068.60

Carlos Hinrichs

Grupo N.° 1: $ 6.441.46 m|n. (seis mil cuatrocientos cuarenta y un pesos con cuarenta y seis centavos), total 6.441.46

Productos Químicos Ciba

Grupo N.° 1: $ 554.45 m|n. (quinientos cincuenta y cuatro pesos con cuarenta y cinco centavos), total 554.45

Droguería "Suizo - Argentina"

Grupo N.° 3: $ 484.34 m|n. (cuatrocientos ochenta y cuatro pesos con treinta y cuatro centavos); Grupo N.° 10: pesos 705.28 m|n. (setecientos cinco pesos con veintiocho centavos), total 1.189.62

Grupo N.° 3: $ 1.008.28 m|n. (mil ocho pesos con veintiocho centavos); Grupo N.° 3 Bis: $ 267.30 m|n. (doscientos sesenta y siete pesos con treinta centavos), total 1.275.58

Ferrari & Salvat

Inag S. A.

Grupo N.° 3: $ 424.— m|n. (cuatrocientos veinticuatro pesos); Grupo N.° 5: $ 1.168.90 m|n. (un mil ciento sesenta y ocho pesos con noventa centavos), total 1.592.90

Gree & Diebel

Grupo N.° 3: $ 2.355.50 m|n. (dos mil trescientos cincuenta y cinco pesos con cincuenta centavos); Grupo N.° 5: $ 1.874.91 m|n. (un mil ochocientos setenta y cuatro pesos con noventa y un centavos); Grupo N.° 8: $ 993.10 m|n. (novecientos noventa y tres pesos con diez centavos), total 5.223.51

Carl - Zeiss

Grupo N.° 3: $ 167.20 m|n. (ciento sesenta y siete pesos con veinte centavos); Grupo N.° 10: $ 557.— m|n. (quinientos cincuenta y siete pesos), total 724.20

Natalio Strikmann

Grupo N.° 3: $ 195.— m|n. (ciento noventa y cinco pesos); Grupo N.° 10: $ 130.50 m|n. (ciento treinta pesos con cincuenta centavos), total 325.50

A. Grimaldi S. A.

Grupo N.° 4: $ 39.— m|n. (treinta y nueve pesos); Grupo N.° 5: $ 3.726.80 m|n. (tres mil setecientos veintiséis pesos con ochenta centavos); Grupo 8: $ 106.— m|n. (ciento seis pesos); Grupo Número 10: $ 1.795.— m|nacional (un mil setecientos noventa y cinco pesos), total 5.666.80

The Buenos Aires Dental Depot

Grupo N.° 6: $ 3.155.15 m|n. (tres mil ciento cincuenta y cinco pesos con quince centavos), total 3.155.15

Mayón Limitada

Grupo N.° 6: $ 2.451.10 m|n. (dos mil cuatrocientos cincuenta y un pesos con diez centavos) total 2.451.10

Angel Estrada & Cía.

Grupo N.° 9 Bis: $ 1.170.— m|n. (un mil ciento setenta pesos), total .... 1.170.—

Papini Hermanos

Grupo N.° 3 Bis: $ 8.040.72 (ocho mil cuarenta pesos con setenta y dos centavos), total 8.040.72

Duarte & Garassino

Grupo N.° 3 Bis: $ 3.870.— m|n. (tres mil ochocientos setenta pesos), total .... 3.870.—

Angelini & Muillerón

Grupo N.° 3 Bis: $ 623.— m|n. (seiscientos veintitrés pesos), total .... 623.—

Baptista, Gago & Baptista

Grupo N.° 4 Bis: $ 5.055.— m|n. (cinco mil cincuenta y cinco pesos), total .... 5.055.—

Iaach Hermanos

Grupo N.° 7 Bis: $ 70.— m|n. (setenta pesos); Grupo N.° 8 Bis: $ 93.10 m|n. (noventa y tres pesos con diez centavos), total 163.10

A. Plantié & Cía.

Grupo N.° 9 Bis: $ 274.07 m|n. (doscientos setenta y cuatro pesos con siete centavos), total 274.07

M. Sagalés & Cía.

Grupo N.° 9 Bis: $ 241.45 m|n. (doscientos cuarenta y un pesos con cuarenta y cinco centavos), total 241.45

Schettine, Ajamil & Arias

Grupo N.° 9 Bis: $ 1.406.80 m|n. (un mil cuatrocientos seis pesos con ochenta centavos), total 1.406.80

Guillermo Kraft Ltda.

Grupo N.° 9 Bis: $ 942.— m|n. (novecientos cuarenta y dos pesos), total .... 942.—

Cristalerías Papini S. A.

Grupo N.° 3 Bis: $ 11.249.47 m|n. (once mil doscientos cuarenta y nueve pesos con cuarenta y siete centavos); Grupo N.° 6 Bis: $ 5.40 m|n. (cinco pesos con cuarenta centavos), total	11.254.87

H. Millet & J. Roux

Grupo N.° 8: $ 1.710.05 m|n. (un mil setecientos diez pesos con cinco centavos), total	1.710.05

Stewart & Sealy

Grupo N.° 8: $ 35.480.— m|n. (treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta pesos), total	35.480.—

Zabala & Cía.

Grupo N.° 8: $ 240.— m|n. (doscientos cuarenta pesos), total	240.—

J. Caballero & Cía.

Grupo N.° 8: $ 42.— m|n. (cuarenta y dos pesos); Grupo N.° 3 Bis: $ 215.40 m|n. (doscientos quince pesos con cuarenta centavos); Grupo N.° 7 Bis: $ 731.— m|n. (setecientos treinta y un pesos), total	988.40

Albino Carabelli e Hijos

Grupo N.° 1 Bis: $ 1.463.55 m|n. (un mil cuatrocientos sesenta y tres pesos con cincuenta y cinco centavos), total ...	1.463.55

Narciso Perich

Grupo N.° 1 Bis: $ 958.— m|n. (novecientos cincuenta y ocho pesos); Grupo N.° 3 Bis: $ 83.— m|n. (ochenta y tres pesos), total	1.041.—

Parodi & Cía.

Grupo N.° 1 Bis: $ 951.60 m|n. (novecientos cincuenta y un pesos con sesenta centavos); Grupo N.° 2 Bis: $ 4.195.— m|n. (cuatro mil ciento noventa y cinco pesos); Grupo N.° 3 Bis: $ 4.172.10 m|n. (cuatro mil ciento setenta y dos pesos con diez centavos); Grupo N.° 4 Bis: $ 1.305.80 m|n. (un mil trescientos cinco pesos con ochenta centavos); Grupo N.° 7 Bis: $ 1.067.60 m|n. (un mil sesenta y siete pesos con sesenta centavos); Grupo N.° 8 Bis: $ 1.906.94 m|n. (un mil novecientos seis pesos con noventa y cuatro centavos), total	13.599.04

José Libertum

Grupo N.° 1 Bis: $ 90.— m|n. (noventa pesos moneda nacional); Grupo N.° 8 Bis: $ 150.— m|n. (ciento cincuenta pesos moneda nacional), total	240.—

Piotti & Compañía

Grupo N.° 3 Bis: $ 624.— m|n. (seiscientos veinticuatro pesos); Grupo N.° 6 Bis: $ 62.40 m|n. (sesenta y dos pesos con cuarenta centavos); Grupo N.° 7 Bis: $ 139.20 m|n. (ciento treinta y nueve pesos con veinte centavos); Grupo N.° 8 Bis: $ 408.— m|n. (cuatrocientos ocho pesos), total	1.233.60
Total	237.625.11

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Sanidad, para que en nombre y representación del P. E. del Superior Gobierno de la Nación, suscriba con las casas adjudicatarias, los respectivos contratos, debiendo ser reducidos a escritura pública, ante el Escribano Mayor de Gobierno.

Art. 3.° — La cantidad de (pesos 237.625.11 m|n.) doscientos treinta y siete mil seiscientos veinticinco pesos con once centavos moneda nacional, importe de las adquisiciones que se autorizan en el artículo 1.°, se imputará a los recursos que arbitre el Presupuesto de Guerra para el corriente año.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Sanidad a sus efectos.

JUSTO. — Manuel A. Rodríguez. — Alberto Hueyo. — P. S. Casal. — Manuel de Iriondo. — M. R. Alvarado.

Autorizando la adquisición de material de aviación con destino a la Dirección de Aerotécnica.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1932.

16.475. — 4181. — Visto el expediente 41.166 (D. G. Ae.), iniciado por la Dirección de Aerotécnica, en el que solicita autorización para adquirir a la Casa Aluminium Ltd., al precio total de U. S. 10.150.00 (Dólares) convertibles al cambio del día de pago, los siguientes materiales: 5.400 Kg. de chapa de aluminio de 0,8 - 1,2 milímetros de espesor; 7.500 Kg. de chapa de duraluminio, de 0,5-0,7-8,-1-1,25 y 1,5 milímetros de espesor; 200 Kg. de duraluminio en barra, de 63 milímetros de diámetro y 30 Kg. tubo de duraluminio de 10 por 12 milímetros de diámetro; atento lo informado por la Direccn General de Aeronáutica, y estando la adquisición encuadrada en el N.° 6 del artículo 33 de la Ley 428 de Contabilidad, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 34 de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de Aerotécnica, para adquirir a la Casa Aluminium Ltd., al precio total de U. S. 10.150.00 (Dólares) convertibles al cambio del día de pago, los siguientes materiales: 5.400 Kg. de chapa de aluminio de 0,8 - 1 y 12 mm. de espesor; 7.500 Kg. de chapa de duraluminio, de 0,05 - 0,7 - 0,8 - 1 - 1,25 y 1,5 mm. de espesor; 200 Kg. de duraluminio en barra de 63 mm. de diámetro y 30 Kg. de tubo de duraluminio de 10 por 12 mm. de diámetro.

Art. 2.° — El importe de U. S. 10.150.00 (Dólares), a que asciende en total la adquisición que se autoriza en el artículo 1.°, deberá imputarse al inciso 31, ítem 16, partida 1 del Presupuesto de Guerra de 1932.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección de Aerotécnica a sus efectos.

JUSTO. — Manuel A. Rodríguez. — Alberto Hueyo. — P. S. Casal. — Manuel de Iriondo. — M. R. Alvarado.

Nombramiento

Buenos Aires, Enero 31 de 1933.

16.534. — 4182. — Visto el expediente V. 4985|932, (D. G. P.), y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase para prestar servicios en la Dirección General del Personal, al Teniente (R. S. R.), D. Javier De Verda (Clase 1901, Matrícula N.° 0.008.013, Distrito Militar N.° 1), con anterioridad al 12 del corriente mes.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Exoneración

Buenos Aires, Enero 31 de 1933.

16.539. — 4183. — Visto el presente expediente (Rdo., letra S. N.° 2411|32 Cde. 14, D. G. P.), los informes producidos, y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por los incisos 2.° y 4.° del N.° 35 del Reglamento para el nombramiento, ascenso y disciplina de los empleados civiles del Ministerio de Guerra (R. R. M. 61, II Edición),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Exonérese:

En la Dirección General de Administración: (inciso 7.°, ítem 1), al Auxiliar 4.°, Auxiliar de Tesorería, Luis Alberto Soria (C. 1890, M. 174.247 D. M. N.° 2. con anterioridad al 15 de Octubre de 1932.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Enero 31 de 1933.

16.532. — 4184. — Vista la solicitud que antecede, expediente reservado V. 137|933 y "Corresponde 1" (D. G. P.), encontrándose el causante comprendido en lo prescripto por el artículo 94 de la Ley de Cuadros y Ascensos 9675 (R. L M. 4) y de conformidad con lo determinado por el N.° 28 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al señor Coronel de Infantería D. Juan A. Vidal (Clase 1876, Matrícula 3.579.758, Distrito Militar 57), de la Disponibilidad, inciso 1.°, artículo 31 de la Ley de Cuadros y Ascensos 9675 (R. L. M. 4), con el grado inmediato superior, con goce del sueldo íntegro de este grado, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 94 de la mencionada Ley 9675, por alcanzar a treinta y nueve años, nueve meses y trece días (39 años, 9 meses y 13 días) sus servicios simples, y por abono de campaña, tres años, diez meses y ocho días, (3 años, 10 meses y 8 días) que sumados forman un total de cuarenta y tres años, siete meses y veintiún días (43 años, 7 meses y 21 días) sus servicios militares computados; y tener en el grado nueve años y veintiséis días (9 años y 26 días).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Enero 31 de 1933.

16.528. — 4185. — Vistos los adjuntos expediente (Letra H. Rdo. N.° 2038|932, Cdes. 6, 7, 13 y Rdo. H. N.° 3030|932, D. G. P.), y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por el artículo 11 Título III, Capítulo III de la Ley Orgánica Militar número 4707 y N.° 87 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro absoluto, al Oficial de Administración de 2.ª D. Fernando P. Herrera (C. 1895, M. 2.016.333, D. M. N.° 32), de la Sub-Intendencia de Guerra de la V Región Militar, con goce del cincuenta y seis por ciento (56 o|o) del sueldo de su grado, que le corresponde de conformidad a la escala del artículo 13, Título III de la mencionada Ley 4707, por alcanzar a diez y seis años, once meses y diez y nueve días (16 años, 11 meses y 19 días), sus servicios simples y por abono de campaña, un año, cuatro meses y veinte días (1 año, 4 meses y 20 días), que sumados forman un total de diez y ocho años, 4 meses y 9 días), sus servicios computados.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional, y archívese en el legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pensión

Buenos Aires, Enero 30 de 1933.

16.401. — 4186. — Visto el expediente A. 27.998|931 (D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y los informes producidos por los señores Presidente de la Contaduría General de la Nación y Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.412 y su Reglamentación, concédese la pensión mensual de ($ 100.— m|n.) cien pesos moneda nacional, a la Srta. María del Carmen Arias, en su carácter de nieta soltera del Guerrero de la Independencia, Ayudante 1.° D. Pedro Arias, debiéndosele liquidar desde el día 18 de Diciembre de 1931, fecha en que presentó su solicitud, de acuerdo a lo dispuesto por Decreto de fecha 19 de Mayo de 1931 (B. M. 2570, 2.ª Parte).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Curso sobre "Medicina de Aviación". — Se crea en el Hospital Militar Central y en el Gabinete Psico-Fisiológico de la Base Aérea "El Palomar".

Buenos Aires, Enero 30 de 1933.

16.479. — 4187. — Vistos los expedientes, letra A. N.° 5656 y corresponde 1 y 2 (M. de G.), iniciados por la Dirección General de Aeronáutica y lo informado por la Dirección General de Sanidad e Inspector General del Ejército (E. M. G. E.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Créase en el corriente año, en el Hospital Militar Central y Gabinete Psico-Fisiológico de la Base Aérea "El Palomar", un curso sobre "Medicina de Aviación", que desarrollará el programa anexo al presente Decreto. Fíjase el día 1.° de Marzo para su iniciación, y el del 31 de Mayo para su terminación.

Art. 2.° — En los años sucesivos la Dirección General de Sanidad propondrá el funcionamiento de este curso, cuando las necesidades del servicio así lo exijan.

Art. 3.° — Efectuarán este Curso, cuatro cirujanos militares como mínimo, sin perjuicio de las funciones que desempeñen. A este efecto, la Dirección General de Sanidad formulará las propuestas correspondientes.

Art. 4.° — Los cirujanos que efectúen el Curso de "Medicina de Aviación", serán preferidos para cubrir los destinos de la Aviación Militar, mientras sus grados guarden relación con las funciones que deban desempeñar.

Art. 5.° — La Dirección General de Sanidad tendrá a su cargo todo lo relativo con la organización y funcionamiento del Curso. El personal de profesores que tendrá que dictarlo, lo hará sin perjuicio de sus funciones.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte y archívese en la Dirección General de Sanidad.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Autorizando la adquisición de madera con destino a la Dirección de Aerotécnica.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1932.
16.474. — 4188. — Visto el presente expediente, Ac. 2820, por el que la Dirección de Aerotécnica solicita autorización para adquirir diversos elementos a la Casa Vicente Martini e Hijos; atento lo informado por la Dirección General de Aeronáutica; estando dicha adquisición encuadrada en los incisos 3.° y 6.° del artículo 33 de la Ley 428 de Contabilidad, y de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de Aerotécnica para adquirir a la *Casa Vicente Martini e Hijos, (1.200)* un mil doscientos metros cuadrados de pino Clear especial para aviación, por la suma de ($ 10.680.— m|n.) diez mil seiscientos ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2.° — La suma de ($ 10.680.— m|n.) diez mil seiscientos ochenta pesos moneda nacional, a que asciende la adquisición que se autoriza por el artículo 1.°, se imputará al inciso 31, ítem 16, partida 1 del Presupuesto de Guerra vigente en 1932.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección de Aerotécnica a sus efectos.

JUSTO. — Manuel A. Rodríguez. — Alberto Hueyo. — P. S. Casal. — Manuel de Iriondo. — M. R. Alvarado.

Autorizando la adquisición de un camión

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1932.
16.536. — 4189. — Visto el presente expediente P. 45.219, Cde. 2, (D. G. A.), lo informado por la Dirección General de Administración, y de conformidad a lo establecido en los artículos 3.° y 4.° de la Ley 3305 y S. D. de fecha 12 de Agosto de 1932, inserto en el B. M. 2718, 2.ª Parte,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, para que adquiera por licitación privada (1) un camión de 3.000 kilos de carga útil, con palanca de acople, con destino a la misma y con imputación al inciso 31, ítem 7, partida 19 del Presupuesto de Guerra, vigente para 1932.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación, y vuelva a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando un acta-convenio, referente a modificaciones en las obras a efectuar en el Hospital Militar Central.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1932.
16.537. — 4190. — Visto este expediente (H. 1712, Cde. 41, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación, el acta-convenio que ha suscrito con el empresario Enrique G. Daverio, adjudicatario de la reconstrucción de acceso entre el pabellón de Consultorios Externos y la galería del pabellón de Dirección del Hospital Militar Central (contrato de fecha 24 de Agosto de 1932, aprobado por Decreto N.° 09486, de fecha 17 de Septiembre del mismo año, B. M. N.° 9173), referente a la ejecución de diversas modificaciones en las obras de reconstrucción del acceso de referencia, atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el acta-convenio suscrita el día 24 de Diciembre de 1932, entre el señor Director General de Ingenieros y el señor empresario Enrique G. Daverio, referente a la ejecución de diversas modificaciones en las obras de reconstrucción del acceso entre el pabellón de Consultorios Externos y la galería del pabellón de Dirección del Hospital Militar Central.

Art. 2.° — La suma de $ 16.244.40 m|n. (diez y seis mil doscientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional), precio único y global por "ajuste-alzado", convenido para la totalidad de las obras contratadas, acrecida en $ 1.494.18 m|n. m|n. (un mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos con diez y ocho centavos moneda nacional), que es el importe de la demasía que origina el presente Decreto, forma la cantidad de $ 17.738.58 m|n. (diez y siete mil setecientos treinta y ocho pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional).

Art. 3.° — *La suma de $ 1.494.18 m|n.* (un mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos con diez y ocho centavos moneda nacional), importe de los trabajos autorizados, acrecida en $ 224.12 m|n. (doscientos veinticuatro pesos con doce centavos moneda nacional), (15 o|o), para gastos de oficinas, estudios, dirección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad de $ 1.718.30 m|n. (un mil setecientos diez y ocho pesos con treinta centavos moneda nacional), que se imputará al Anexo F., inciso 1.°, ítem 18, partida 1, (Duodécimo de 1931), fondos transferidos por Acuerdo de Ministros del 15 de Enero de 1932 (B. M. N.° 8977), y se cargará a los imprevistos autorizados para estas mismas obras por Decreto de fecha 17 de Septiembre de 1932 (N.° 09486), (B. M. Número 9173) y al imprevisto autorizado por Resolución del 24 de Noviembre ppdo. (B. M. N.° 9229), valor de $ 86.15 m|n. (ochenta y seis pesos con quince centavos moneda nacional), en poder este último de la Dirección General de Ingenieros y con igual imputación.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, tome conocimiento la Escribanía General de Gobierno de la Nación, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando un acta-convenio referente a modificaciones en las obras a efectuar en el Cuartel de Caballería en construcción en Curuzú-Cuatiá.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1932.
16.538. — 4191. — Visto este expediente (C. 15|23, corresponde 6611, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual someta para su aprobación el "acta-convenio" que ha suscripto con el señor Ingeniero Guillermo Lohrmann, en representación de la Adjudicación de Bienes José Luis Pellerini, empresario de la construcción de las "Obras Sanitarias Domiciliarias" de las cuatro caballerizas para caballos de tropa, que se construyen en el Cuartel de Caballería que se levanta en la Ciudad de Curuzú-Cuatiá, (contrato de fecha 28 de Septiembre de 1925, aprobado por Decreto de fecha 6 de Octubre del mismo año, B. M. N.° 7174, y última "acta-convenio" de fecha 16 de Agosto de 1928, aprobada por Decreto de fecha 28 del mismo mes y año, B. M. N.° 8022), referente a modificaciones en el trazado de las canalizaciones; atento a lo informado por la expresada Dirección General, y

CONSIDERANDO:

1.° Que las modificaciones propuestas en las canalizaciones sanitarias internas de las cuatro caballerizas, responden al propósito de facilitar su limpieza y mejorar sus condiciones higiénicas.

2.° Que la modificación del trazado y diámetro de las cañerías de la canalización para conectar las instalaciones cloacales de los mencionados edificios con el tanque séptico, permite utilizarla como colectora cloacal interna del Cuartel,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el "acta convenio" suscrita con fecha 26 de Diciembre de 1932, entre el señor Director General de Ingenieros y el señor Ingeniero Guillermo Lohrmann, en representación de la Adjudicación de Bienes José Luis Pellerini, referente a diversas modificaciones introducidas en las Obras Sanitarias Domiciliarias, de las cuatro caballerizas para caballos de tropa, del Cuartel de Caballería que se construye en la Ciudad de Curuzú-Cuatiá.

Art. 2.° — La suma de $ 28.809.31 m|n. (veintiocho mil novecientos nueve pesos con treinta y un centavos moneda nacional), precio único y global por ajuste alzado", convenido para la totalidad de las obras contratadas, aumentada en $ 9.366.— m|n. (nueve mil trescientos sesenta y seis pesos moneda nacional), que es el importe de la demasía que origina el presente Decreto, forma la cantidad de $ 38.175.31 m|n. (treinta y ocho mil ciento setenta y cinco pesos con treinta y un centavos moneda nacional).

Art. 3.° — La suma de $ 9.366.— m|n. (nueve mil trescientos sesenta y seis pesos moneda nacional), importe de los trabajos autorizados, acrecida en pesos 1.404.90 m|n. (un mil cuatrocientos cuatro pesos con noventa centavos moneda nacional), (15 o|o) para gastos de oficinas, estudios, dirección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad de $ 10.770.90 m|n. (diez mil setecientos setenta pesos con noventa centavos moneda nacional), fondos procedentes del Anexo L, inciso 14, ítem 1, partida 5 del Presupuesto de 1928, se imputará al Anexo L, inc. 7.°, ítem 1, part. 8 del Presupuesto de 1932, de conformidad a los Acuerdos Generales de Ministros de fechas 30 de Septiembre y 8 de Noviembre de 1932 (B. B. M. M. Nros. 9195 y 9221, 1.ª Parte), respectivamente.

Art. 4.° — La Escribanía General de Gobierno de la Nación, incorporará el acta-convenio que se aprueba, al contrato primitivo.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Modificando la fecha a partir de la cual se dejaban sin efecto asignaciones mensuales acordadas al disuelto R. P. y se asignaban otras al R. 18.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1933.
16.588. — 4192. — Visto el presente expediente R. 8048|932 (M. de G.), iniciado por el I Batallón del Regimiento N.° 18 de Infantería, los informes producidos, y lo aconsejado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase la fecha consignada en los artículos 1.° y 2.° del Decreto del 24 de Septiembre de 1931, inserto en Boletín Militar N.° 8886, 1.ª Parte, debiendo ser 1.° de Septiembre en vez de 1.° de Agosto del referido año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar, 1.ª Parte, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramiento

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1933.
16.533. — 4193. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Inspector del Material de Artillería e Ingenieros de la Dirección General de Arsenales de Guerra, al Teniente Coronel D. Enrique Rossi, de la E. S. G.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramientos

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1933.
16.535. — 4194. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase:

Jefe del Distrito Militar N.° 43 (Córdoba), al Mayor D. Luis J. Rico Verdier, del A. 4.

Jefe del II Grupo del Regimiento número 4 de Artillería Montada, al Mayor D. Samuel E. Matterson, del D. M. 43.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Dejando sin efecto un decreto de retiro

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1933.
16.586. — 4195. — Visto el presente *expediente P. N.° 85.052|27 (D. G. P.)*, lo informado por el señor Director General del Personal y Junta Superior de Reconocimientos Médicos, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto de fecha 16 de Enero de 1928, inserto en el B. M. N.° 7846, 1.ª Parte, por el que se declaró en situación de retiro temporario por inutilidad, al soldado aspirante a suboficial, Benito Octaviano Plaza (Clase 1905, D. M. N.° 68, Matrícula 0.799.746), por haber resultado en el nuevo examen practicado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, apto para todo servicio.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1933.
16.529. — 4196. — Visto el expediente Q. 18.591|932 (D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y los informes producidos por los señores Presidente de la Contaduría General de la Nación y Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4.°, concédese la pensión mensual de (pesos 502.20 m|n.) quinientos dos pesos con veinte centavos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía en retiro el extinto Mayor D. Augusto Quintana, a su señora madre viuda Doña Ceferina Murias de Quintana; debiéndosele liquidar desde el día 31 de Octubre de 1932, fecha en que presentó su solicitud, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24, inciso b) de la Reglamentación General de Pensiones (R. R. M. 56).

Art. 2.° — El importe de esta pensión se reservará hasta tanto la señora Ceferina Marias de Quintana, resida en el país (artículo 29 de la Reglamentación General de Pensiones, R. R. M. 56).

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1933.

16527. — 4.197. — Visto el expediente G. 27.926|928 (D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y los informes producidos por los señores Presidente de la Contaduría General de la Nación y Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.412 y su Reglamentación, concédese la pensión mensual de (pesos 100.00 m|n.) cien pesos moneda nacional, a la señorita María Casilda Genola, en su carácter de nieta soltera del Guerrero de la Independencia, Capitán D. Luis Genola, debiéndosele liquidar desde el día 18 de Septiembre de 1928, fecha de la sanción de la ley, de conformidad con lo dispuesto por Decreto de fecha 19 de Mayo de 1931 (B. M. 2570, 2.ª Parte).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pensión

Buenos Aires, Enero 30 de 1933.

16400. — 4.198. — Visto el expediente T. 39.983|930, (D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y los informes producidos por los señores Presidente de la Contaduría General de la Nación y Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.412 y su Reglamentación, concédese la pensión mensual de ($ 100.00 m|n.) cien pesos moneda nacional, a la señorita Eufrasia Dolores Torres, en su carácter de nieta soltera del Guerrero de la Independencia, Teniente Graduado D. José Lino Moreno, debiéndosele liquidar desde el día 12 de Noviembre de 1930, fecha en que se presentó su solicitud, de acuerdo a lo dispuesto por Decreto de fecha 19 de Mayo de 1931 (B. M. N.° 2570, 2.ª Parte).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1933.

16531. — 4.199. — Visto el expediente L. 14.332|30, (D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y los informes producidos por los señores Presidente de la Contaduría General de la Nación y Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.412 y su Reglamentación, concédese la pensión mensual de (pesos 100.00 m|n.) cien pesos moneda nacional, a la señorita Germana Juliana López, en su carácter de nieta soltera del Guerrero de la Independencia, Sargento Mayor Graduado D. Agustín Rodríguez, debiéndosele liquidar desde la promulgación de la citada ley, de conformidad con lo dispuesto por Decreto de fecha 19 de Mayo de 1931 (B. M. 2570, 2.ª Parte).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pensión

Buenos Aires, Enero 30 de 1933.

16402. — 4.200. — Visto el presente expediente I. N.° 11.166|932 (D. G. P.), lo informado por el señor Director General del Personal y Contaduría General de la Nación, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con la Ley N.° 11.412, concédese a la señora Zoila Paz de Invaldi, con anterioridad del 16 de Mayo de 1932, la pensión mensual de (pesos 100.00 m|n.) cien pesos moneda nacional, en su carácter de hija viuda del extinto Soldado Guerrero de la Independencia, Félix Paz.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Administración, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1933.

16530. — 4.201. — Visto el presente expediente R. N.° 9055|931, (D. G. P.), lo informado por el señor Director General del Personal y Contaduría General de la Nación, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con la Ley número 11.412, concédese a la señora Perpetua María Manuela Ovejero de Ruiz, con anterioridad del 28 de Marzo de 1931, la pensión mensual de (pesos 100.00 m|n.) cien pesos moneda nacional, en su carácter de nieta viuda, del extinto Soldado Guerrero de la Independencia, Juan Francisco Acevedo.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Administración, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

"Prescripciones para el uso de las Banderolas de Señales" (R. R. M. 48) y S. D. de fecha 21 de Agosto de 1911 (B. M. N.° 80, 2.ª Parte). — Se derogan.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1933.

16587. — 4.202. — Visto el expediente I. 950, Cde. 20, (I. G. E.), y los informes producidos en el mismo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Deróganse las "Prescripciones para el uso de las Banderolas de Señales" (R. R. M. 48) y el S. D. del 21 de Agosto de 1911, inserto en Boletín Militar N.° 80, 2.ª Parte.

Art. 2.° — La Dirección General de Administración, transferirá de los antiguos equipos de señaleros, los anteojos, a la Dirección General de Arsenales de Guerra; las carteras con brújulas y elementos de anotación, a la Dirección General de Comunicaciones, y las banderolas con astas, a la Escuela de Infantería, para su empleo en el campo de tiro.

Art. 3.° — La Dirección General de Administración, formulará las hojas rectificativas correspondientes al Reglamento de Provisiones del Ejército (R. R. M. 80).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte, y archívese en la Inspección General del Ejército.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Ministerio de Agricultura

Título de propiedad a favor de J. Liva, Territorio del Chaco

Buenos Aires, Enero 30 de 1933.

16.480. — 125. — Exp. 90354-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 16 de Febrero de 1927, se concedió en venta a don José Liva, la mitad Sud, del solar A, manzana número 26, del pueblo Presidencia de la Plaza, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declháranse cumplidas por don José Liva, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud del solar A, manzana número 26, del pueblo Presidencia de la Plaza, en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de P. Mathieu, Neuquén

Buenos Aires, Enero 30 de 1933.

16.481. — 126. — Exp. 99.418-1928. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por Resolución Ministerial de fecha 15 de Marzo de 1917, se concedió en venta a don Pablo Mathieu, la quinta número 28 del pueblo San Martín de los Andes, en el Territorio Nacional del Neuquén, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones, cultivos, otras mejoras y demás exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Pablo Mathieu, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la quinta número 28 del pueblo San Martín de los Andes, en el Territorio Nacional del Neuquén, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de P. Spinazzola, Chubut

Buenos Aires, Enero 30 de 1933.

16.482. — 127. — Exp. 127.982-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por Resolución de fecha 17 de Julio de 1905, se concedió en venta a don Pedro Spinazzola, el solar D, de la manzana 26 del pueblo Comodoro Rivadavia, en el Territorio del Chubut, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dispuesto por el Decreto de fecha 8 de Octubre último,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Pedro Spinazzola, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar D, de la manzana 26 del pueblo Comodoro Rivadavia, en el Territorio del Chubut, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de J. Aguado, Chaco

Buenos Aires, Enero 30 de 1933.

16.483. — 128. — Exp. 117.304-1931. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por Decreto de fecha 31 de Diciembre de 1923, se concedió en venta a don José Aguado, la mitad Norte del lote agrícola N.° 58 de la Colonia Bernardino Rivadavia, en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones, cultivos, otras mejoras y demás exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don José Aguado, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Norte del lote agrícola número 58 de la Colonia Bernardino Rivadavia, en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de E. Würgler, Formosa

Buenos Aires, Enero 30 de 1933.

16.484. — 129. — Exp. 92103-932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 25 de Julio de 1927, (fojas 7), se concedió en venta al señor Eugenio Würgler, la mitad Nord-Este del solar C, de la manzana número 128, del pueblo Formosa, en el Territorio del mismo nombre, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Eugenio Würgler, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Nord

Este del solar C, de la manzana número 128, del pueblo Formosa, en el Territorio del mismo nombre, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO

ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de J. Pérez, Río Negro

Buenos Aires, Enero 30 de 1933.

16.485. — 130. — Exp. 118019-1931 — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 11 de Septiembre de 1928, se concedió en venta al señor Julián Pérez, la mitad Nord-Este del solar A, y la fracción Sud-Oeste del solar B, ambos de la manzana número 57 del pueblo "Maquinchao", en el Territorio del Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Julián Pérez, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Nord-Este, del solar A, y la fracción Sud-Oeste del solar B, ambos de la manzana número 57 del pueblo "Maquinchao", en el Territorio del Río Negro, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO

ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de E. Seijo, Misiones

Buenos Aires, Enero 30 de 1933.

16.486. — 131. — Exp. 441-1929. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Resolución de fecha 30 de Enero de 1930, confirmada por la de 11 de Diciembre del mismo año, (fojas 121) se concedió en venta a don Emilio Seijó, el solar C, de la manzana 92 del pueblo Candelaria, en el Territorio de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Emilio Seijó, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar C, de la manzana 92 del pueblo Candelaria, en el Territorio de Misiones, y otórguese el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO

ANTONIO DE TOMASO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de doña María S. viuda de Steinfl, Chubut

Buenos Aires, Enero 30 de 1933.

16.487. — 132. — Exp. 98783-1930. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por decreto de 17 de Marzo de 1928, (fojas 141), se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar contratos de arrendamiento con doña María Savorgnani, viudad de Steinfl y con el señor Manuel Nuviala, sobre las superficies aproximadas de 2.550 hectáreas, de las leguas C, y D, del lote 7, fracción D, Sección GII, del Territorio del Chubut, y de 10.500 hectáreas, en el lote 8 y parte Nord-Este, de la legua D, del lote 7, de la mencionada fracción D, respectivamente;

Que estando afectada una parte de las superficies acordadas a los nombrados a una reserva de tránsito, cuya adjudicación se rige por el Decreto de 11 de Abril de 1907, incorporado a la Ley número 5559 de fomento de los Territorios Nacionales, se han extendido dos contratos para cada concesionario, uno relativo a la superficie no comprendida por la referida reserva y el otro sobre la extensión afectada a ese objeto, que corren agregados a fojas 229, 231, 239 y 245, respectivamente, de acuerdo a las disposiciones vigentes y a lo establecido en el Decreto de 9 de Febrero de 1931, por lo que corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse en las condiciones determinadas en el artículo 2.° de este decreto, los contratos celebrados ad-referéndum, entre la Dirección de Tierras y doña María Savorgnani viuda de Steinfl y don Manuel Nuviala, por los que se les concede, en las condiciones vigentes, y del decreto de 7 de Abril de 1907, el arrendamiento a título precario de las superficies aproximadas siguientes: a la primera, mil ochocientas hectáreas, ubicada en las partes Nord-Oeste y Sud de la legua C, del lote 7, fracción D, Sección GII y setecientas cincuenta hectáreas, ubicada en la parte Sud-Este de la legua D, del lote, fracción y Sección mencionadas, y al segundo diez mil hectáreas, ubicada en el lote 8, fracción D, Sección GII y quinientas hectáreas, ubicada en la parte Nord-Este de la legua D, del lote 7, de la fracción y Sección citadas, todas del Territorio del Chubut.

Art. 2.° — De acuerdo con el decreto de 9 de Febrero de 1931, la aprobación de los contratos a que se refiere el artículo 1.°, es condicional y su validez queda sujeta al pago por parte de los interesados de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con la cual se ha estampado en los contratos un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO

ANTONIO DE TOMASO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de D. Ortiz de Zárate, Chubut

Buenos Aires, Enero 30 de 1933.

16.488. — 133. — Exp. 199.030-1930 — Visto este expediente, del que resulta:

Que por Resolución de carácter general de fecha 13 de Enero de 1932, apartado 191, se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar contrato de arrendamiento con el señor Domingo Ortiz de Zárate, previa comprobación de poseer capitales suficientes para efectuar una explotación adecuada, sobre la superficie aproximada de 5.000 hectáreas, ubicada en las leguas B y C del lote 4, fracción A, Sección HI, en el Territorio del Chubut, y habiendo justificado el interesado según constancias de fojas 17, la exigencia mencionada y extendídose el respectivo instrumento que corre agregado a fojas 14 en las condiciones vigentes, de acuerdo a lo establecido en el Decreto de 9 de Febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en las condiciones determinadas en el artículo 2.° de este Decreto, el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección de Tierras y don Domingo Ortiz de Zárate por el que se le concede, a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de cinco mil hectáreas, ubicada en las leguas B y C, del lote 4, fracción A, Sección III, en el Territorio del Chubut.

Art. 2.° — De acuerdo con el Decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.°, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO

ANTONIO DE TOMASO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de L. Piñero, Chaco

Buenos Aires, Enero 30 de 1933.

16.489. — 134. — Exp. 87344-1932 — Visto este expediente, del que resulta:

Que por Resolución Ministerial de fecha 19 de Julio de 1932, artículo 2.°, (fojas 66), se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con el señor Héctor Lucio Piñero, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 2.500 hectáreas, ubicada en la legua C, del lote 53, Zona A, en el Territorio del Chaco, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fojas 74 en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el decreto 9 de Febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en las condiciones determinadas en el artículo 2.° de este decreto el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección de Tierras y el señor Héctor Lucio Piñero, por el que se le concede, a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en la legua C, del lote 53, Zona A, en el Territorio del Chaco.

Art. 2.° — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.°, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO

ANTONIO DE TOMASO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de C. Zalazar, Chubut

Buenos Aires, Enero 30 de 1933.

16.490. — 135. — Exp. 95.973-1928 — Visto este expediente, del que resulta:

Que por Resolución de carácter general de fecha 9 de Noviembre de 1927, apartado 9, se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar contrato de arrendamiento con el señor Celestino Zalazar, previa comprobación de poseer capitales suficientes para efectuar una explotación adecuada, sobre la superficie aproximada de 3.125 hectáreas, ubicada en el lote 21, Sección HII, fracción B, en el Territorio del Chubut, y habiendo justificado el interesado, según constancia de fojas 19 vuelta, la exigencia mencionada y extendídose el respectivo instrumento que corre agregado a fojas 22 en las condiciones vigentes, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección de Tierras y don Celestino Zalazar, por el que se le concede, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de tres mil ciento veinticinco hectáreas, ubicada en el lote 21, Sección HII, fracción, B, en el Territorio del Chubut.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO

ANTONIO DE TOMASO

Permitiendo como caso de excepción a la Sociedad Exportadora de Tierra del Fuego, la importación de 350 carneros de raza Corriedale, procedentes de Chile.

Buenos Aires, Enero 27 de 1933.

16.355. — 136. — Visto este expediente (33466|932), en el que la Sociedad Exportadora de Tierra del Fuego, solicita se le permita introducir 350 carneros de raza Corriedale, procedentes de Chile, con destino al establecimiento "Fuentes del Coyle", que dicha Sociedad posee en nuestro país, y

CONSIDERANDO:

Que no obstante encontrarse prohibida la importación de ganado procedente de Chile, tratándose de reproductores de buena raza y que serán destinados al mejoramiento de las majadas en el Sud, puede, como caso de excepción, acordarse la autorización que se solicita; atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Permítese, como caso de excepción, a la Sociedad Exportadora de Tierra del Fuego, para importar procedentes de Chile, 350 carneros, de raza Corriedale, con destino al establecimiento "Fuentes del Coyle", que dicha Sociedad posee en nuestro país.

Art. 2.° — La Dirección de Ganadería adoptará los recaudos necesarios para que los animales de referencia tengan el destino indicado, así como las de orden sanitario correspondiente, debiendo la Sociedad recurrente sufragar los gastos que pudieran originarse con motivo de esta inspección.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO

ANTONIO DE TOMASO

Declarando cesante al señor Manuel Guillot

Buenos Aires, Enero 30 de 1933.

16.394. — 137. — Visto el expediente 114489|1932, y atento a las constancias del mismo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante, por razones de mejor servicio, al Auxiliar 8.°, de la seccional Santiago del Estero, dependiente de la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, don Manuel Guillot.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO

ANTONIO DE TOMASO

Modificando decreto de cesantía del señor Bernardo de Laferrere

Buenos Aires, Enero 30 de 1933.

16.498. — 138. — Visto el expediente 110778|1932, atento lo solicitado en el mismo y lo informado al respecto por las Direcciones de Meteorología, Geofísica e Hidrología y de Administración,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el decreto de fecha 10 de Noviembre ppdo., (expediente 110778|1932, decreto N.° 12375), por el cual se dispuso la cesantía, por razones de mejor servicio, del auxiliar 8.°, Observador de 2.° de la Sección Superintendencia de Observatorios y Estaciones Meteorológicas, dependiente de la Dirección de Meteorología, Geofísica e

Hidrología, señor Bernardo de Laferrère debiendo entenderse dicha cesantía a partir del día 17 de Noviembre de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Antonio de Tomaso

Rectificando designación

Buenos Aires, Enero 30 de 1933.

16.499. — 139. — Exp. 11623|932. — Visto este expediente y atento lo solicitado en el mismo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Considérase extendida a favor del señor Enrique Alejandro Iglesias, la designación hecha a nombre del señor Enrique J. Iglesias, quien revistó como subcomisario de distrito, de la Dirección de Agricultura y Defensa Agrícola, desde el 26 de Agosto de 1909 hasta el 15 de Febrero de 1911.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Antonio de Tomaso

Ministerio de Obras Públicas

Reconocimiento de intereses por demora en el pago de certificados por provisión e instalación de cintas transportadoras en el edificio de la Administración Central de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Enero 23 de 1933.

16.020. — 113. — Expte. 9581-C-932. — Vista la presentación de la Empresa General Electric S. A., por la que solicita el reconocimiento de intereses por demora en el pago de certificados expedidos por la Dirección General de Arquitectura, por la provisión e instalación de cintas transportadoras en el edificio de la Administración Central de Correos y Telégrafos, y

Resultando:

Que la Ley 775, que rige la construcción de Obras Públicas establece en su artículo 64 el derecho de percibir intereses en el caso de que mediare mora en el pago de los certificados;

Que la recurrente al percibir los capitales dejó las reservas legales del caso;

Que la Dirección General de Contabilidad ha formulado la planilla de liquidación de intereses tomando para el cálculo la tasa del 4 y 1|2 o|o de las letras de Tesorería en las fechas de los pagos, de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación en expediente 20.888 C-931; y

Teniendo en cuenta que por no existir crédito alguno con que atender gastos de esta naturaleza, procede reconocer de legítimo abono su importe y solicitar del H. Congreso los fondos necesarios,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono el importe de ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos con noventa y un centavos moneda nacional, ($ 8.494.91 m|n.) a favor de la Empresa General Electric S. A., por el concepto expresado.

Art. 2.° — Publíquese, pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación correspondiente y vuelva a la Dirección de Contabilidad en orden a lo dispuesto en el decreto de 10 de Junio de 1908.

JUSTO
M. R. Alvarado

F. C. Pacífico. — Estación Godoy Cruz. — Construcción desvío y puente sobre Canal Zanjón. — Se autoriza.

Buenos Aires, Enero 27 de 1933.

16.314. — 114. — Expte. 1357-F-1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, presenta para su aprobación los planos y la memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo, en la estación Godoy Cruz, la construcción de un desvío de 238.86m. y un puente de cinco tramos con un total de 24.388m. entre estribos sobre el canal Zanjón, por cuenta y para el servicio exclusivo de la Compañía Arcanco Limitada.;

Teniendo en cuenta que el Departamento de Irrigación de la Provincia de Mendoza ha dado su conformidad en lo referente a la construcción del puente de que se trata, y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, para que, de acuerdo con los mencionados documentos que se aprueban, lleve a cabo la obra de que se trata, con sujeción además, a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta Capital de la Empresa.
b) La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.
c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.
d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío en el cual no podrá realizarse servicio público.
e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

F. C. Sud. — Estación Lanús. — Construcción casilla particular. — Se autoriza.

Buenos Aires, Enero 27 de 1933.

16.315. — 115. — Expte. 1.366-F-1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete para su consideración los planos de acuerdo con los cuales se llevará a cabo la construcción de una casilla de mampostería de ladrillos, de 2.30 metros de largo por 1.70 metros de ancho dentro de la zona de vía, en el lado Norte del paso a nivel de la calle Caaguazú, próximo a la estación Lanús, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de la Compañía de Gas de la Provincia de Buenos Aires, la que destinará la misma para instalar una estación reguladora de presión; y

Atento que la Dirección General de Ferrocarriles, al informar al respecto manifiesta que, si bien la instalación de referencia no se halla vinculada con la explotación ferroviaria, puede, como excepción y dado el carácter público del servicio al cual está destinada, contemplarse dentro de las normas que rigen las obras particulares en terreno de las Empresas, autorizando su construcción con la salvedad de proveer a la misma de un acceso independiente desde la calle, separado del resto de la zona de vía por un cerco adecuado a fin de impedir infracciones al artículo 379 del Reglamento General de Ferrocarriles, por parte del personal que debe llegar a la expresada casilla,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario, y con las salvedades más arriba mencionadas, a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que, de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban, lleve a cabo la obra de referencia, siendo entendido que dado el servicio particular a que la misma se destina, no queda exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que pudieran corresponderle, ni afectará la cuenta Capital de la Empresa.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, y al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Ferrocarril Sud. — Est. Bolívar. Construcción casilla y otras instalaciones particulares. — Se autoriza.

Buenos Aires, Enero 27 de 1933.

16315. — 116. — Expte. 1381-F-933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud somete para su aprobación el plano número G. 5034 y la memoria descriptiva correspondiente de acuerdo a los cuales proyecta llevar a cabo en la Estación Bolívar la construcción de una casilla de 2 metros de largo por 2 metros de ancho por 2.20 metros de alto, dos fosos de 30 cm. de profundidad para asiento de básculas y un caballete para apoyo de mangueras, a solicitud, por cuenta y para el servicio exclusivo de la West India Oil Co.;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que, de acuerdo a los documentos presentados, que se aprueban, lleve a cabo las construcciones de que se trata, siendo entendido que, dado el carácter particular a que las mismas se destinan, no quedan exentas del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectarán la cuenta Capital de la Empresa.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Se faculta la ejecución y conservación general en galpones, hangares y depósitos fiscales en los Puertos de Buenos Aires y La Plata.

Buenos Aires, Enero 27 de 1933.

16.313. — 117. — Expte. 1.571-O-933. — Visto que el artículo 1.° del decreto de 6 de Mayo de 1918, establece que la Dirección General de Navegación y Puertos, tomará a su cargo los servicios de explotación y conservación de los puertos de la Capital y La Plata, en la parte que se refiere al tráfico, máquinas hidráulicas y grúas flotantes, reparación del material, provisión de energía eléctrica, adquisición de combustible y materiales y siendo necesario ampliar esa disposición, en el sentido de hacerla extensiva a los trabajos de reparación y conservación que sean de imperiosa necesidad en galpones, hangares y depósitos de los citados puertos, cuando la Aduana respectiva los solicite por escrito,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase los términos del decreto de fecha 6 de Mayo de 1918, en el sentido de que la Dirección General de Navegación y Puertos, queda facultada para llevar a cabo, en galpones, hangares y depósitos fiscales de los puertos de Buenos Aires y La Plata, los trabajos de reparación y conservación general que requieran las respectivas Aduanas por escrito, siempre que se justifique la imperiosa necesidad de ejecutarlos y su importe no sea mayor, en cada caso, de cinco mil pesos ($ 5.000.— m|n. moneda nacional. Los trabajos de reparaciones corrientes de urgencia en esas instalaciones serán realizados en igual forma, por la Inspección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, cuando su importe, en cada caso, no sean mayor de quinientos pesos moneda nacional (pesos 500.— m|n.).

Art. 2.° — La Dirección General de Navegación y Puertos, tendrá en cuenta previamente para ello, la existencia de saldo en la partida con que se atenderán los gastos que con tal motivo se originen, dando cuenta "a posteriori" de la inversión realizada, llenando al efecto, las formalidades y disposiciones vigentes.

Art. 3.° — Acéptanse, sin perjuicio de su aprobación superior, los trabajos que por ese concepto se han venido realizando hasta la fecha en esas instalaciones por intermedio de la citada Repartición técnica, siempre que ellos estén debidamente justificados por las actuaciones que, en cada caso, deberán acompañarse, con la rendición de cuentas respectiva.

Art. 4.° — Déjase expresamente establecido que esta facultad no la habilita a dicha Repartición, para ejecutar ampliaciones, mejoras o modificaciones de las actuales instalaciones.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Obras Sanitarias. — Exoneración pago servicios sanitarios a la finca Lamadrid 177|79, de la Ciudad de Jujuy.

Buenos Aires, Enero 27 de 1933.

16.317. — 118. — Expte. 896-O-1933. — Visto que el Gobierno de la Provincia de Jujuy, solicita de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, se exima del pago de los servicios sanitarios que se prestan a la finca de propiedad de ese Gobierno, sita en la calle Lamadrid 177-79 de la Ciudad Capital, en la que funcionan baños públicos gratuitos;

Considerando:

Que como lo informa la Repartición expresada, la finca de que se trata, está encuadrada dentro de las disposiciones contenidas en el artículo 13 del Convenio celebrado entre el Poder Ejecutivo de la Nación y el Gobierno de la expresada Provincia, y

Atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Exonérase del pago de los servicios sanitarios de que se trata al inmueble situado en la calle Lamadrid N.° 177-79, ocupado por baños públicos en la Ciudad de Jujuy.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

FF. CC. del Estado. — Estación Barranqueras. — Levantamiento galpones particulares.

Buenos Aires, Enero 31 de 1933.

16.540. — 130. — Exp. 4186-F-1927. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, comunica que la firma Lahusen y Cía. Ltda., actual propietaria de los galpones que, en terrenos arrendados al efecto, fueron construídos en la estación Barranqueras, de acuerdo con la autorización acordada por decretos de fecha 7 de Junio de 1926 y 15 de Marzo de 1927, ha procedido al levantamiento de los mismos;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la autorización acordada por los mencionados decretos de fechas 7 de Junio de 1926 y 15 de Marzo de 1927, quedando, en consecuencia, anulados los documentos que por los mismos se aprobaron.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos, a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. Alvarado

FF. CC. del Estado. — Estación Avía Terai. — Transferencia guinche particular. — Se autoriza.

Buenos Aires, Enero 31 de 1933.

16.541. — 131. — Exp. 11.576-F-1928. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, solicita autorización para transferir a la firma Valverde, Lyons y Cía., el guinche que, en terrenos arrendados al efecto, se permitió instalar en la estación Avía Terai, ramal a Barranqueras del F. C. C. N.

Argentino, para el servicio exclusivo de B. M. Valverde, de acuerdo con lo resuelto por decreto de Junio 19 de 1928;

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para transferir a favor de la firma Valverde, Lyons y Cía., la instalación de que se trata con sujeción al carácter de precariedad y demás condiciones establecidas en el mencionado decreto de Junio 19 de 1928.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Línea Federal a Curuzú Cuatiá. — Construcción puente s. arroyo Fernandito. Se aprueban planos.

Buenos Aires, Enero 31 de 1933.

16.543. — 132. — Exp. 1.490-F-933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, eleva para su aprobación los planos, de acuerdo a los cuales proyecta llevar a cabo la construcción de un puente de 20 metros de luz sobre el arroyo Fernandito, en la línea de Federal a Curuzú Cuatiá, del Ferrocarril Central Norte Argentino, obra que se propone adoptar como tipo para aplicarla en toda la red mesopotámica; y

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase con carácter de "tipo" los planos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la construcción del puente de que se trata.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Línea Puerto Diamante a Curuzú Cuatiá. — Modificación clasificaciones y mínimos p. transporte de automóviles. Se aprueba.

Buenos Aires, Enero 31 de 1933.

16.544. — 133. — Exp. 1491-F-1933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, solicita se apruebe la modificación que proyecta en las clasificaciones y mínimos actuales para los transportes de automóviles en la línea de Puerto Diamante a Curuzú Cuatiá, en forma de equipararlas a las vigentes en la de San Antonio al Lago Nahuel Huapí, concediendo además, rebajas de 25, 30 y 35 por ciento cuando se carguen 2, 3, 4 o más coches, respectivamente, por consignación;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la modificación en las clasificaciones y mínimos actuales para el transporte de automóviles en la línea a que se ha hecho referencia en la forma proyectada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Estación Charata. — Instalación galpón particular. — Se autoriza.

Buenos Aires, Enero 31 de 1933.

16.547. — 134. — Exp. 1493-F-1933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, comunica haber arrendado en la estación Charata a la Sociedad Anónima Molinos Harineros y Elevadores de Granos, una fracción de terreno para instalar un galpón destinado a depósito de semillas de algodón para uso exclusivo de la misma, obra que ha sido llevada a cabo de acuerdo con el plano y memoria descriptiva correspondiente que eleva para su aprobación, y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la instalación del galpón de que se trata, cuya permanencia en terreno de dicha Administración se autoriza con carácter precario, siendo entendido que dado el servicio particular a que esa instalación se destina, no queda exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta Capital de esos Ferrocarriles.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber a los Ministerios de Hacienda y del Interior, fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Est. Las Breñas. Instalación galpón particular. Se autoriza.

Buenos Aires, Enero 31 de 1933.

16.546. — 135. — Exp. 1494-F-1933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado comunica haber arrendado en la estación Las Breñas a la Sociedad Anónima Molinos Harineros y Elevadores de Granos, una fracción de terreno para instalar un galpón destinado a depósito de semillas de algodón, para uso exclusivo de la misma, obra que ha sido llevada a cabo de acuerdo con el plano y memoria descriptiva correspondiente que eleva para su aprobación; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la instalación del galpón de que se trata, cuya permanencia en terreno de dicha Administración se autoriza con carácter precario, siendo entendido que dado el servicio particular a que esa instalación se destina, no queda exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta Capital de esos Ferrocarriles.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber a los Ministerios de Hacienda y del Interior, fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. Santa Fe. — Ramal a Los Graneros de la estación Rosario. — Levantamiento desvío particular.

Buenos Aires, Enero 31 de 1933.

16.542. — 136. — Exp. 932-F-1900. — Resultando de este expediente:

Que por decreto de fecha 23 de Mayo de 1900, se autorizó a la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe para que llevara a cabo la construcción de un desvío particular en el Km. 163|939, ramal a Los Graneros de la estación Rosario, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de la Refinería Argentina;

Que al presente dicha Empresa manifiesta que la Cervecería Argentina Quilmes, actual cesionaria del desvío de que se trata, solicita la autorización correspondiente para proceder a su levantamiento, por no serle de utilidad;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto lo dispuesto por el referido decreto de fecha 23 de Mayo de 1900, quedando en consecuencia, anulados los documentos que por el mismo se aprobaron.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos, a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. Oeste. — Línea Bragado a Colonia Alvear. — Construcción ramal para explotación cantera. Se autoriza.

Buenos Aires, Enero 31 de 1933.

16.545. - 137. — 1365|F|1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta para su aprobación plano, diagrama de señales, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo la construcción de un ramal de 6.419 m.; el cual arranca del Km. 644|53 de la línea de Bragado a Colonia Alvear y se interna en terreno de propiedad particular, obra que tendrá por objeto facilitar la explotación de una cantera de granito existente en el paraje denominado Cuchilla Lonco Vaca;

Teniendo en cuenta que de lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, resulta:

Que, según el contrato celebrado entre la mencionada empresa y el propietario de la cantera, éste cede en arrendamiento a aquélla tanto los terrenos necesarios para la construcción de desvíos y caminos de acceso, como la cantera, la cual sería explotada por la empresa con el objeto de utilizar en sus propias necesidades, la piedra que se extraiga y enajenar a terceros el excedente de la producción;

Que, como la explotación de dicha cantera ha sido convenida con una firma comercial de plaza, la empresa no invertirá suma alguna con ese fin;

Que el gasto que demanda la construcción del desvío de que se trata queda justificado, en virtud de la economía que por fletes resultará de la utilización de la piedra de esta cantera, dado que en la actualidad en casi toda la zona del Ferrocarril Oeste, es imprescindible recurrir a la piedra del Tandil, con el consiguiente aumento en el precio por la gran distancia a recorrer desde el sitio de producción, debiendo tenerse en cuenta por otra parte, que la empresa tiene proyectadas obras de balasto que requerirán hasta un millón de toneladas;

Por lo expuesto y atento lo establecido en el artículo 18 de la Ley 5315,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para que de acuerdo con el presupuesto de máxima, importe de doscientos un mil pesos con veintidós centavos (pesos 201.000.22 m|n.) moneda nacional y demás documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo la construcción del ramal a que se ha hecho referencia, debiendo a la terminación de las obras elevar la liquidación final correspondiente.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Se modifica el decreto aprobatorio de las tarifas y reglamentaciones para el servicio de buzos.

Buenos Aires, Enero 31 de 1933.

16548. — 138. — Exp. 28441-N-931. — Atento que por decreto de fecha 17 de Diciembre de 1931, corriente a fojas 38, se aprobó las modificaciones a las "Tarifas y Reglamentación", para el servicio de buzos que la Dirección General de Navegación y Puertos, presta a Reparticiones y a particulares;

Teniendo en cuenta:

Que la citada Dirección, al llevar a la práctica las nuevas disposiciones de referencia, manifiesta haber observado, en su aplicación, algunos inconvenientes que es necesario eliminar para evitar diferencias de interpretación por parte de las Reparticiones o particulares que hagan uso de ese servicio, así como también las reclamaciones por la forma en que los trabajos de los buzos se facturen;

Que en tal virtud, no existe inconveniente alguno en disponer la modificación del mencionado decreto en la forma aconsejada por la Dirección General de Navegación y Puertos;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el decreto de fecha 17 de Diciembre de 1931, corriente a fojas 38, por el que se aprueba las tarifas y reglamentaciones para el servicio de buzos en la Dirección General de Navegación y Puertos, en la siguiente forma:

a) La tarifa 1, sufrirá también el recargo establecido en la 4, cuando los servicios que especifica se presten en días domingos o feriados y su aplicación en forma simple o recargada se hará en todos aquellos casos en que se trate de una operación aislada que desde un principio se calcule, no tendrán una duración mayor de dos horas, debiendo también aplicarse el recargo de la tarifa 3, cuando ese servicio se preste en las horas consideradas como de trabajos nocturnos en los diferentes talleres de la Dirección General de Navegación y Puertos.

b) Déjase establecido, a los efectos de la aplicación de la tarifa 2, que las ocho horas que ella fija, deben considerarse como trabajo diurno, cuando el servicio se preste dentro de las horas establecidas como tales, en los talleres de la Repartición nombrada, sin perjuicio de que transcurridas las ocho horas indicadas, se aplique el recargo establecido en la tarifa 3.

c) Déjase establecido que lo dispuesto en el artículo 3.°, de la "Reglamentación", se aplicará también en todos los casos, a lo estatuído en la tarifa 1.

d) El depósito previo que establece el artículo 4.°, de la "Reglamentación", podrá ser sustituído cuando se trata de reparticiones nacionales que requieran con apremio el servicio de buzos, por nota oficial firmada por el Jefe Superior de la Repartición que lo solicite, contra la cual se facturará luego el importe que corresponda.

e) Modifícase el artículo 4.°, de la "Reglamentación", en la parte que dispone a qué cuentas deben acreditarse las sumas que se recauden por estos servicios; la que será de la "Dirección General de Navegación y Puertos - Averías y prestación de servicios", Ley 11.584.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la Dirección de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Navegación y Puertos. — Rectificando el nombre de don Antonio J. Castro Fernández, Auxiliar 5.° de la misma, por el de José Antonio Castro Fernández.

Buenos Aires, Enero 31 de 1933.

16549. — 139. — Exp. 1270-N-1933. — Vistas estas actuaciones por las que don José Antonio Castro Fernández, solicita se rectifique por este nombre el de Antonio J. Castro Fernández con el cual actualmente figura como Auxiliar 5.° de la Dirección General de Navegación y Puertos, y el de Antonio Castro Fernández, con el que revistó anteriormente;

Atento lo informado precedentemente por la citada Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Determínase que el actual Auxiliar 5.°, de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Antonio J. Castro Fernández, revistará en lo sucesivo con el nombre de José Antonio Castro Fernández.

Art. 2.° — Reconócese a favor del recurrente los servicios prestados en la mencionada Repartición, por don Antonio Castro Fernández y por don Antonio J. Castro Fernández.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, archívese.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Reparación de los caminos internos de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de Buenos Aires.

Buenos Aires, Enero 30 de 1933.

16461. — 140. — Exp. 21997-F-1932. — Visto que la Facultad de Agronomía y Veterinaria de Buenos Aires, solicita la cesión gratuita de 100 m3. de cascotes de ladrillo, que se encuentran depositados en la misma, provenientes de las obras del Pabellón Dirección, a fin de emplearlos en la reparación de los caminos internos de dicho Establecimiento;

Teniendo en cuenta el destino a dársele a los materiales pedidos y dado que el valor de los mismos, que asciende a la suma de $ 333.90 m|n., puede imputarse al ítem "imprevistos", de las obras del pabellón mencionado, y

De acuerdo con lo informado por las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase la cesión de 100 m3. de cascotes de ladrillos a favor de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de Buenos Aires, e impútese la suma de trescientos treinta y tres pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 333.90 m|n.) a que asciende el valor de los mismos, al ítem "imprevistos" del presupuesto aprobado por el decreto de 1.° de Junio de 1930, para la construcción del Pabellón Dirección y al que pertenecen dichos materiales.

Art. 2.° — Comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y a sus efectos, vuelva a la de Arquitectura.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de diversos materiales con destino a la obra de la Escuela Industrial "José Menéndez", de Río Gallegos (Santa Cruz).

Buenos Aires, Enero 30 de 1933.

16463. — 141. — Exp. 22339-A-932. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, en virtud de lo dispuesto en la última parte del decreto de fecha 21 de Octubre ppdo., corriente a fojas 97|98, eleva las licitaciones privadas que ha realizado con el objeto de adquirir diversos materiales con destino a la obra *Escuela Industrial "José Menéndez"*, de Río Gallegos (Santa Cruz);

Habiéndose solucionado los inconvenientes que obstaban a la apertura de la cuenta relativa a la obra de que se trata y teniendo en cuenta, por otra parte, que en el acto de efectuarse las licitaciones privadas aludidas, se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos, y

De acuerdo con lo informado por la *Dirección General de Contabilidad,*

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de los materiales respectivos a las casas y por los precios que más abajo se detallan:

	$ m|n.
Licitación N.° 782-B. B. — Provisión de azulejos y accesorios, a la firma S. A. Hardcastle, por	626.75
Licitación N.° 785-B. B. — Provisión de metal desplegado, a la firma A. Montalban, por	376.50
Licitación N.° 786-B. B. — Provisión de alambre y punta parís. — Renglones 1 y 3, a la S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, por	87.12
Renglones 4 al 9, a la S. A. Hardcastle, por	35.29
Licitación N.° 806-B. B. — Provisión de mosaicos. — Renglones 1, 2 y 4, a la firma Cantarelli Hnos., por	858.56
Renglón 3, a la firma Vago y Zaïs, por	133.20

Art. 2.° — El importe total de dos mil ciento diez y siete pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional ($ 2.117.42 m|n.) a que asciende el gasto de que se trata, se imputará a los fondos de la cuenta "Escuela de Comercio y Ganadería, José Menéndez".

Art. 3.° — Apruébase, asimismo, el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al omitir, por *razones de urgencia, la orden de entrega* respectiva a las firmas mencionadas.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y a sus efectos, vuelva a la de Arquitectura.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Provisión de material sanitario con destino a la Escuela Industrial "José Menéndez", de Río Gallegos (Santa Cruz).

Buenos Aires, Enero 30 de 1933.

16464. — 142. — Exp. 22494-A-1932. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Arquitectura, en la licitación privada que ha realizado para la provisión de material sanitario, con destino a la Escuela Industrial "José Menéndez", de Río Gallegos (Santa Cruz);

Teniendo en cuenta que en dicho acto se ha dado cumplimiento a las disposiciones en vigor y que de las propuestas presentadas, resulta más conveniente la de la firma Ortelli Hnos. y Cía., importe de $ 406.20 m|n., y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — *Apruébase la licitación* privada de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de que se trata a la firma Ortelli Hnos. y Cía., por la suma de cuatrocientos seis pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 406.20 m|n.), que se imputará a los fondos de la cuenta "Escuela de Comercio y Ganadería José Menéndez".

Art. 2.° — Apruébase, asimismo, el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al omitir, por las *razones de urgencia que invoca*, la orden de entrega respectiva a favor de la firma mencionada.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y a sus efectos, vuelva a la de Arquitectura.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Provisión y colocación de rejas metálicas en el Palacio de Correos y Telégrafos de esta Capital.

Buenos Aires, Enero 30 de 1933.

16443. — 143. — Exp. 1141-C-1933. — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Arquitectura, eleva el resultado obtenido en el concurso privado de precios llevado a cabo el 26 de Diciembre último, con el fin de adjudicar la provisión y colocación de portones y rejas metálicas de las características que se especifican en la documentación adjunta, destinadas al Palacio de Correos y Telégrafos de esta Capital;

Teniendo en cuenta:

Que la citada Dirección General, manifiesta que ha realizado dicho concurso sin la autorización previa de la Superioridad, en atención a la urgencia con que se requiere la instalación de los expresados portones y rejas metálicas;

Que el concurso se ha hecho en base a la documentación y presupuesto que se tramita en expediente N.° 13.123-C-1932, en el cual se solicitaba la aprobación de aquéllos y la autorización para licitar privadamente la provisión de que se trata,

CONSIDERANDO:

Que el procedimiento seguido por la Repartición referida se justifica ante la urgencia que la misma invoca, respecto a la provisión y colocación de las rejas y portones aludidos;

Que la adjudicación de esos trabajos y provisión hecha a favor de la Empresa Mastrini Hermanos, que es la que cotiza precios más bajos de los concurrentes al acto realizado y ofrece mejores condiciones, es procedente;

Que, corresponde disponer la agregación a estos actuados del expediente número 13.123-C-1932, y darles un trámite conjunto, toda vez que tratan del mismo asunto;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al haber licitado privadamente y adjudicado a la Empresa Mastrini Hermanos, la provisión y colocación de portones y rejas metálicas, destinados al Palacio de Correos y Telégrafos de esta Capital, por el importe de ($ 17.926.— m|n.) diez y siete mil novecientos veintiséis pesos moneda nacional, como así también el contrato suscrito con dicha Empresa, el que deberá protocolizar por ante la Escribanía de Gobierno, conforme lo prescribe la ley.

Art. 2.° — El importe del gasto se imputará a la partida que para "Obras en el edificio de la Administración de Correos y Telégrafos", asigna el Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, agréguese al expediente número 13.123-C-1932, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, pase a la de Arquitectura, a sus efectos, la que deberá dar cumplimiento al mismo tiempo a lo que expresa primera Dirección citada, en lo concerniente al sellado de ley. (Acuerdo de Ministros del 4 de Agosto de 1932, artículo 6.°).

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Alberto Hueyo. — P. S. Casal. — Antonio de Tomaso. — M. Rodríguez.

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de obras varias en la Escuela de Agricultura de Olavarría (*Buenos Aires*).

Buenos Aires, Enero 31 de 1933.

16552. — 144. — Exp. 1386-E-1933. — Visto que la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola, solicita la cesión gratuita de algunos materiales provenientes de demolición y existentes en el obrador de la Escuela Normal de Olavarría (Buenos Aires), a fin de utilizarlos en la construcción de gallineros, porquerizas, tinglados, etc., en la *Escuela de Agricultura* de esa localidad, y

Teniendo en cuenta que se trata de materiales sin aplicación ulterior en las obras que realiza la 1.ª zona de la Dirección General de Arquitectura, cuyo traslado a otras localidades no guarda relación con los gastos que se originarían, y

De acuerdo con las informaciones producidas precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Cédese con carácter gratuito a la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola, los materiales de que se trata, para el destino expresado.

Art. 2.° — Publíquese y pase a la Dirección General de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Obras de blanqueo y pintura que requiere el local del Palacio de Justicia ocupado por la Sala de Audiencias del Juzgado de Instrucción en lo Criminal N.° 8, a cargo del doctor Antonio L. Beruti.

Buenos Aires, Enero 30 de 1933.

16462. — 145. — Exp. 1389-J-1933. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 633.24 m|n., que ha preparado, relativo a las obras de blanqueo y pintura que requiere el local del Palacio de Justicia, ocupado por la Sala de Audiencias del Juzgado de Instrucción en lo Criminal N.° 8, a cargo del doctor Antonio L. Beruti, y

Teniendo en cuenta que por razones de urgencia, la citada Repartición Técnica, procedió a la iniciación de los mencionados trabajos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de ($ 633.24 m|n.), seiscientos treinta y tres pesos con veinticuatro centavos moneda nacional, relativo a los trabajos a que se ha hecho referencia, como así también el temperamento seguido por la Dirección General de Arquitectura al iniciar la ejecución de los mismos.

Art. 2.° — Este gasto se imputará a las partidas que asigna el Presupuesto del corriente año, para conservación de edificios fiscales.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de obras necesarias para demoler el tabique que separa los locales números 108 y 109, del piso alto del edificio ocupado por el Crédito Público Nacional.

Buenos Aires, Enero 31 de 1933.

16550. — 146. — Exp. 1396-C-1933. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 604.53 m|n., que ha preparado relativo a la ejecución de las obras necesarias para demoler el tabique que separa los locales números 108 y 109 del piso alto del edificio ocupado por el Crédito Público Nacional, y

Teniendo en cuenta que los referidos trabajos, revisten carácter de indispensable;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de ($ 604.53 m|n.) seiscientos cuatro pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional, relativo a los trabajos a que se hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que lleve a cabo los mismos por administración, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Art. 2.° — Este gasto se imputará a las partidas que el presupuesto para el corriente año asigna para "Conservación de edificios fiscales".

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — *Apertura de una puerta que comunique* con el pasillo en la Sección Asesoria de la Administración de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Enero 31 de 1933.

16551. — 147. — Exp. 1399-I-1933. — Visto este expediente, y

De acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto, valor de doscientos siete pesos con setenta y tres centavos ($ 207.73 m|n.) moneda nacional, relativo a la apertura de una puerta que comunique con el pasillo, en la Sección Asesoría de la Administración de Impuestos Internos y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que por vía administrativa y cumpliendo las disposiciones en vigor, lleve a cabo los trabajos respectivos.

Art. 2.° — El importe del mencionado gasto, se imputará a las partidas que en el presupuesto del año en curso se asignan para "Conservación de edificios fiscales".

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y a sus efectos, vuelva a la de Arquitectura.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Cesantías producidas por reajuste del Presupuesto

Buenos Aires, Enero 31 de 1933.
16.616. — 149. — Expte. 1.840 — O — 1933. — Por reajuste del Presupuesto del Departamento de Obras Públicas, para el año en curso,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesantes, a partir del 1.° de Febrero próximo, a los siguientes empleados:

ANEXO I

MINISTERIO

Inciso 1.°, Item 1. — Al Auxiliar 6.°, Ignacio Villegas; Inciso 1.°, Item 3.°, al Auxiliar 8.°, Juan Pedro Escobar.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Inciso 2.°, Item 1, al Oficial 8.°, Andrés Iñigo; Oficial 9.°, José del Aguila Mendoza; Auxiliar Mayor Jacobo Erlijmann; Auxiliar Principal, Manuel Rosende; Auxiliar 2.°, José C. Fuentes; Auxiliar 4.°, Alfredo S. Adaro; Auxiliar 4.°, Rafael Murano; Auxiliares 6tos. Armando J. Cesaretti, Alfredo Sancho, Pedro Covetta, Tomás A. Landoni y Pedro Alguciro; a los Auxiliares 8os. José Lapuente, Celestino P. Campos, Guillermo Frankel Santillán, José A. Panizza, Alberto C. Bieule y Julio T. Avellaneda; Ayudante 1.°, Enrique Della Paolera; Ayudante Principal, Ramón F. Miranda.

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

Inciso 3.°, Item 1, al Auxiliar 8.° Alfredo Z. Perissé.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Inciso 4.°, Item 1. — Al Oficial 9.°, Juan A. Arnaldi; Auxiliar 1.°, Augusto Juan Bollini; Auxiliar 4.°, Pedro Diorio; Auxiliar 6.°, Rogelio Olivieri Acosta; Auxiliar 8.°, Eugenio Leopoldo Coudures.

DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES

Inciso 6.°, Item 1. — Auxiliar 6.°, Alberto Vayo; Ayudante 2.°, Rodolfo Sestelo.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD

Inciso 7.°, Item 1.°. — A los Auxiliares 2dos., Emilio Bernat; Reginaldo G. Bustos; Auxiliar 3.°, Manuel Vayo; Auxiliar 8.°, José Curotto, a los Ayudantes 1ros., Amílcar Borthaburu y Enrique Dardo Calegari.

Art. 2.° — A partir del 1.° de Febrero del corriente año, los empleados de la Dirección General de Arquitectura (Anexo I, Inciso 2.°, Item 1); Oficial 7.°, don Patricio Sacardo y Auxiliar 4.°, don Nicolás Demarco, pasarán a revistar como Aux. Princ. y Ayudante 1.°, con el sueldo de cuatrocientos pesos y ciento sesenta respectivamente, que se imputarán al Anexo L, de la misma Dirección.

ANEXO L

Art. 3.° — Declárase cesantes, a partir del 1.° de Febrero próximo, a los empleados de las Direcciones Generales que se mencionan a continuación, y cuyos sueldos se imputan al Anexo L.:

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Auxiliares 2dos.: Italo Tolomei; Amadeo Vigiani; Julio A. Irigaray; Auxiliares 3ros.: Sabino Doy, Angel Méndez; Auxiliar 4.°: Jorge A. Zorraquín; Auxiliares 5tos.: Luis F. Cornet; Elías Goldenberg, Alfredo M. Sardo; Omar Espoz Saavedra; Auxiliares 6tos.: Alberto C. Hernández; Víctor A. Fauvety; Américo Cabito; Oscar Nunziati; Roque Frugoni; Auxiliar 7.°: Luis Cicca; Auxiliares 8vos.: Luis A. Gins; Ricardo M. Galtero; Alberto Linares Alurralde; Pascual Yadone; Ayudante 1.°: Cornelio Arellano; María Rosa C. de Amadeo; Alejandro Brunella; Adolfo Berschadsky.

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

Auxiliar 3.°: Raúl Beguy; Auxiliar 4.°: Federico C. Marreg; Auxiliar 7.°: Antonio Pinto.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Auxiliares 8vos.: Marcial Bardallo y Carlos A. Curiuni; Ayudante 1.° Perfecto González Irigoyen.

ESTUDIOS Y RECTIFICACION DEL RIACHUELO

Practicante, Carmelo S. Armando (jornalizado); Ayudante 1.°: Juan D. Lastiri.

Art. 4.° — Declárase cesantes a los siguientes empleados de la Dirección General de Navegación y Puertos: Ordenanza, José Burrieza (I-4-2); Ayudante 1.°: Juan Carlos Escobar (T.E.); Ayudante 5.°: Rafael Bogdano (T. E.).

Art. 5.° — Rebájase a la categoría de Ayudantes 1ros., con el sueldo de ciento sesenta pesos moneda nacional mensuales, a los siguientes empleados de la Dirección General de Arquitectura del Anexo L, Auxiliar 4.°: Francisco Damil Costa; Auxiliares 6tos.: Francisco C. Petraglia y Manuel Bonelli; Auxiliar 7.°: Ernesto B. Grinner y Auxiliares 8vos.: Carlos Olano y José Ramasco.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, dése al R. N., anótese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición elementos de construcción para las obras de saneamiento y riego en los alrededores de la Ciudad de Salta.

Buenos Aires, Enero 31 de 1933.
16.601. — 150. — Expte. 28.031 — I — 1932. — Visto que la Dirección General de Irrigación, al dar cuenta del resultado de la licitación privada número 7, que oportunamente llevó a cabo para la adquisición de diversos elementos de construcción a emplearse en las obras de saneamiento y riego en los alrededores de la Ciudad de Salta, solicita autorización para que el importe total a invertirse sea abonado por el Ingeniero Bernardo J. Niño, encargado de las mismas, con los fondos que obran en su poder;

Teniendo en cuenta:
Que en el acto del remate, se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor;
Que del estudio de las propuestas presentadas, surge la conveniencia de adjudicar la provisión a la Sucesión de Jorge Corbet, cuya oferta es la más beneficiosa para los intereses fiscales;
Considerando que a los fines de facilitar la adquisición, nada obsta para que se autorice el pago en la forma pedida por la Dirección General de Irrigación;
De acuerdo con lo informado por la de Contabilidad y atento la conformidad manifestada por la Comisión Reguladora de Gastos,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada a que se ha hecho referencia, realizada en la Ciudad de Salta, con el objeto expresado y autorízase a la Repartición Técnica recurrente, para que adjudique la provisión de los elementos de construcción aludidos (postes, varillas, etc.), a las Sucesión Jorge Corbet, por la cantidad total de un mil setecientos veintiséis pesos con noventa y un centavos moneda nacional (pesos 1.726.91 moneda nacional), que se imputará al Anexo L. Inciso 2.°, Item 2, Partida 22 del Presupuesto de 1932.

Art. 2.° — Los materiales a adquirirse serán directamente abonados con fondos que obran en su poder, por el encargado de las obras referidas, Ingeniero Bernardo J. Niño.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición 4 palas de buey número 2, para obras defensa, Ciudad Santiago del Estero.

Buenos Aires, Enero 31 de 1933.
16.602. — 151. — Expte. 28.417 — I — 1932. —Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación privada número 435, realizada por la Dirección General de Irrigación, para la adquisición de cuatro palas de buey número 2, de las características que se indican en la planilla de pedido de precios adjunta, con destino a las obras de defensa Ciudad de Santiago del Estero, resulta más conveniente la de la firma Agar, Cross y Cía. Ltda., por la suma de pesos 110.— moneda nacional; y
Teniendo en cuenta, que en dicho acto se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor;
De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, y adjudícase la provisión de cuatro palas de buey de que se ha hecho referencia, a la firma Agar, Cross y Cía. Ltda., por la suma de (pesos 110.— moneda nacional) ciento diez pesos moneda nacional, que se imputará al Anexo L., Inciso 2, Item 2, Partida 33, del Presupuesto de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición acero octagonal y redondo para obras defensa Ciudad de Santiago del Estero.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1933.
16.604. — 152. — Expte. 28.418 — I — 1932. — Visto que la Dirección General de Irrigación, eleva para su aprobación, el resultado del concurso privado de precios que ha llevado a cabo a fin de proveer de acero octagonal y redondo, que al efecto especifica, a las obras de defensa Ciudad de Santiago del Estero;

Considerando:
Que del estudio de las propuestas presentadas, resulta conveniente hacer la adjudicación a la firma aconsejada por la aludida Repartición Técnica; y,
Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Irrigación, y la conformidad manifestada por la Comisión Reguladora de Gastos,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada a que se ha hecho referencia, y adjudícase la provisión de que se trata a la firma S. A. Aceros Roechling Buderus, por la suma total de (pesos 1.105.— moneda nacional) un mil ciento cinco pesos moneda nacional, cuyo importe se imputará al Anexo L, Inciso 2, Item 2, Partida 33 del Presupuesto para el año 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición transformadores y crucetas para obras hidroeléctricas en Tilcara (Jujuy).

Buenos Aires, Enero 31 de 1933.
16.603. — 153. — Expte. 28.420 — I — 1932. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación privada número 431, realizada por la Dirección General de Irrigación, para la adquisición de dos transformadores y crucetas que se especifican en la planilla de pedido de precios adjunta, con destino a las obras hidroeléctricas en Tilcara (Jujuy), resulta más conveniente la de las firmas que más abajo se expresan; y
Teniendo en cuenta que en dicho acto, se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor; y
De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad manifestada por la Comisión Reguladora de Gastos,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión de los referidos transformadores y crucetas a las firmas y por los precios que a continuación se determinan:

Westinghouse Electric—

Renglones números 1 y 2, por pesos 1.404.10 moneda nacional.

A. E. G. Cía. Argentina de Electricidad S. A.—

Renglón número 4, pesos 391.50 moneda nacional.

Art. 2.° — Impútese la suma de (pesos 1.795.60 moneda nacional) un mil setecientos noventa y cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional, que importan en total dichas adquisiciones al Anexo L, Inciso 2.°, Item 2, Partida 9, del Presupuesto de 1932.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

O. S. — Convenio obras ampliación, provisión agua y construcción usina hidroeléctrica en Ciudad de Chilecito, La Rioja.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1933.
16.609. — 154. — Expte. 15.398 — R — 1921. — Visto que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, eleva las presentes actuaciones relacionadas con las obras de ampliación de la provisión de agua y construcción de una usina hidroeléctrica, en la Ciudad de Chilecito, (Provincia de La Rioja), manifestando que de conformidad con la autorización conferida por Decreto de fecha 25 de Noviembre de 1932, ha procedido a suscribir con el represen-

tanto de la referida Provincia, doctor Julián Cáceres, el referido convenio, que ha de regir la construcción y explotación de las citadas obras,

CONSIDERANDO:

Que el expresado convenio, ha merecido la aprobación de la Provincia de La Rioja, la que lo ha aprobado por Ley número 559, con lo que se han llenado los requisitos legales correspondientes; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el convenio corriente a fojas 56|63 vuelta, relativo a las obras de ampliación de la provisión de agua y construcción de una usina hidroeléctrica en la Ciudad de Chilecito, (La Rioja), suscripto ad-referéndum del Poder Ejecutivo, por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, con el representante de la Provincia de La Rioja.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Expte. 896-O-933. —

Señor Ministro:

Atento lo expresado por el señor Presidente de las Obras Sanitarias de la Nación sobre la existencia de un convenio que establece la exoneración en casos como el presente, a mi juicio, corresponde acordarla como se aconseja precedentemente.

Buenos Aires, Enero 19 de 1933.

B. Velar de Irigoyen, Proc. del Tesoro

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Barilari Luis. — No se hace lugar al pago de la indemnización formulada

Buenos Aires, Enero 12 de 1933.

Resol. 206. — Expte. 13.654-B-1932. — Visto este expediente en el que, don Luis Barilari, reclama el pago de una indemnización por el accidente que sufrió al ser embestido por la motocicleta, que en acto del servicio guiaba el agente de tráfico Manuel Alberto Andrade, el día 30 de Enero de 1929; y

CONSIDERANDO:

Que en las constancias del sumario se acredita ampliamente la falta de culpabilidad del agente Andrade, determinando el sobrescimiento definitivo dictado a su favor por el Juzgado Correccional, estableciéndose que el accidente fué motivado por imprudencia manifiesta del recurrente;

Que no procediendo, en consecuencia, reconocer administrativamente derecho a indemnización alguna, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

No hacer lugar al pago de indemnización que reclama el recurrente, don Luis Barilari.

Comuníquese, publíquese, tómese razón, desglósese el sumario que corre en el expediente 31.202-J-1932, para su devolución al Juzgado Correccional remitente, y archívese.

MELO

Caja A. Postal. — Habilitaciones y Anulaciones de agencias para las operaciones de esa Caja.

Buenos Aires, Enero 16 de 1933.

Resol. 207. — Expte. 38.113-C-1932. — Visto lo solicitado precedentemente,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Aprobar la resolución del Consejo de Administración de la Caja Nacional de Ahorro Postal del 1.° de Diciembre de 1932, por la que se habilitan, se cambian de categoría, de características y se dejan sin efecto, habilitaciones como agencias de esa Dependencia a las oficinas de Correos que a continuación de expresa:

Nuevas habilitaciones:

Oficina de "Pérez", (Santa Fe), bajo la designación de agencia V-39.

Oficina de "Quimili", (Santiago del Estero), bajo la designación de agencia X-37.

Estafeta de "Cañada de Luque", (Córdoba), bajo la designación de agencia DD-4.

Cambio de categorías:

Oficina de "Tartagal (Salta), bajo la designación de agencia R-36 en lugar de RR-1.

Oficina de "Avellaneda" (Santa Fe), bajo la designación de agencia VV-7 en lugar de V-147.

Cambio de características:

Oficina de "Guayquiraró" (Corrientes), bajo la designación de agencia E-45 en lugar de H-57.

Habilitaciones anuladas:

Oficina de "Donato Alvarez" (Tucumán), bajo la designación de agencia Z-21.

Sucursal N.° 2 de "Bahía Blanca" (Buenos Aires), como agencia A-12.

Hágase saber, publíquese y archívese.

MELO

Caja A. Postal. — Nuevas oficinas para las operaciones de esa Caja

Buenos Aires, Enero 16 de 1933.

Resol. 208. — Expte. 92.C-1933. — Visto lo solicitado,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Aprobar la resolución del Consejo de Administración de la Caja Nacional de Ahorro Postal, de fecha 29 de Diciembre de 1932, habilitando como agencias para las operaciones de dicha Caja a las oficinas de Correos que a continuación se expresa:

Oficina de "Unquillo" (Córdoba), bajo la designación D-116.

Estafeta de "Malagueño" (Córdoba), bajo la designación DD-5.

Estafeta de "El Altillo" (Mendoza), bajo la designación NN-5.

Hágase saber, publíquese y archívese.

LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Venta al señor J. Wolmon, de un armario y un mostrador en desuso.

Buenos Aires, Enero 16 de 1933.

Resol. 209. — Expte. 26.950-C-1932. — Visto este expediente, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para enajenar un armario y un mostrador en desuso, existente en la oficina "Clara", (Distrito 15.°), al señor Jaime Wolmon, en la suma de siete pesos moneda nacional ($ 7.— m|n.), debiendo ingresar dicha suma a Tesorería General de la Nación con destino a Rentas Generales.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus demás efectos.

MELO

La Pampa, Gobernación. — Licencia al Oficial de Policía, don J. Puesta.

Buenos Aires, Enero 16 de 1933.

Resol. 210. — Expte. 01051-P-1933. — Visto este expediente y atento lo informado por la Asistencia Pública local,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

1.° — Acuérdase prórroga de licencia por treinta días, con goce de sueldo, por razones de salud, al Oficial de Policía de La Pampa, señor Jesús Puesta.

2.° — Comuníquese, repóngase el sellado, tómese razón y archívese.

MELO

Liga N. de Empleados Públicos. — Desestimando el pedido formulado

Buenos Aires, Enero 16 de 1933.

Resol. 211. — Expte. 32.307-L-1932. — Visto lo solicitado por la Liga Nacional de Empleados Públicos, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nacional,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

No hacer lugar al pedido formulado por la Liga Nacional de Empleados Públicos, por no estar comprendido dentro de los términos del decreto de fecha 26 de Septiembre de 1932.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

MELO

Liga Nacional de Empleados Públicos. — Desestimando el pedido formulado

Buenos Aires, Enero 16 de 1933.

Resol. 212. — Expte. 31.210-C-1932. — Visto lo solicitado por la Cooperativa de la Liga Nacional de Empleados Públicos, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

No hacer lugar al pedido formulado por la Cooperativa de la Liga Nacional de Empleados Públicos, por no estar comprendido dentro de los términos del decreto de fecha 26 de Septiembre de 1932.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

MELO

Policía de la Capital. — Se autoriza a esa Policía para efectuar descuentos al personal, a favor de la Asociación Hijos de Agentes y Bomberos.

Buenos Aires, Enero 16 de 1933.

Resol. 213. — Expte. 37.580-P-1932. — Visto lo solicitado por la Policía de la Capital,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Policía de la Capital, para efectuar descuentos en los sueldos del personal a sus órdenes, a favor de la "Asociación de Hijos de Agentes de Policía y Bomberos de la Capital, Colegio Marcos Paz", conforme lo dispone el artículo 1.° del decreto de fecha 26 de Septiembre de 1932, dictado en Acuerdo General de Ministros.

2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

MELO

Policía de la Capital. — Licencia al agente, don J. Mori

Buenos Aires, Enero 16 de 1933.

Resol. 214. — Expte. 32.429-P-1932. — Visto el presente expediente en el que se solicita licencia con arreglo a las disposiciones del decreto de 24 de Noviembre de 1924;

Atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Conceder un (1) mes de licencia, con goce de sueldo por razones de enfermedad, al agente de la Policía de la Capital N.° 3167, don Julio Mora.

Tómese razón y vuelva a la Policía de la Capital, para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

MELO

Policía de la Capital. — Licencia al Bombero, don J. Malaver

Buenos Aires, Enero 16 de 1933.

Resol. 215. — Expte. 33.541-P-1932. — Vista la licencia solicitada con arreglo a las disposiciones del decreto de 24 de Noviembre de 1924;

Atento lo informado por la Policía de la Capital, y el Departamento Nacional de Higiene,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Conceder seis (6) meses de licencia, con goce de sueldo por razones de enfermedad, al bombero N.° 274, don José Malaver.

Tómese razón y vuelva a la Policía de la Capital, para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

MELO

Policía de la Capital. — Licencia al agente, don S. Vasta

Buenos Aires, Enero 16 de 1933.

Resol. 216. — Expte. 28.866-P-1932. — Visto el presente expediente por el cual el agente de la Policía de la Capital, don Salvador Vasta, solicita se le acuerden los beneficios de la Ley N.° 4235 (Amparo); y

CONSIDERANDO:

Que del examen médico practicado al recurrente por el Departamento Nacional de Higiene, se establece que debe continuar tratándose convenientemente por el término de tres meses, a cuyo vencimiento deberá ser sometido a nuevo examen para resolver en definitiva si tiene o no derecho al goce de los beneficios de la Ley de Amparo;

Atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Acordar tres meses de licencia, con goce de sueldo por razones de enfermedad, al agente de Policía de la Capital, N.° 5278, don Salvador Vasta, a cuyo término deberá presentarse al Departamento Nacional de Higiene, a fin de resolver en definitiva, acerca de los beneficios de la Ley N.° 4235 (Amparo).

Tómese razón y vuelva a la Policía de la Capital, para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

MELO

La Pampa, Gobernación. — Prórroga a la licencia acordada al Comisario Inspector, don M. B. Quijano.

Buenos Aires, Enero 16 de 1933.

Resol. 217. — Expte. 01050-P-1933. — Visto el presente expediente y atento las razones invocadas por el interesado,

SE RESUELVE:

Acuérdase prórroga de licencia por 10 días, con goce de sueldo, por razones particulares, al Comisario Inspector de La Pampa, señor Manuel B. Quijano.

Hágase saber, repóngase el sellado, tómese razón y archívese.

MELO

Formosa, Gobernación. — Prórroga a la licencia acordada al Oficial de Policía, don J. A. Massat.

Buenos Aires, Enero 24 de 1933.

Resol. 218. — Expte. 02208-M-1933. — Visto lo solicitado y atento las razones de salud invocadas por el recurrente,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

1.° — Acuérdase prórroga de licencia, por treinta días, con goce de sueldo, por razones de salud, al Oficial de Policía del Territorio Nacional de Formosa, señor Augusto Massat.

2.° — Comuníquese, tómese razón y archívese.

CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Chubut, Gobernación. — Prórroga a la licencia acordada al Oficial de Policía, don E. P. Mon.

Buenos Aires, Enero 24 de 1933.

Resol. 219. — Expte. 02156-M-1933. — Visto lo solicitado y atento las razones invocadas,

Se resuelve:

Acuérdase prórroga de licencia por 15 días, con goce de sueldo, por razones de salud, al Oficial de Policía del Territorio Nacional del Chubut, señor Enrique P. Mon.

Hágase saber, tómese razón y archívese.

CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Formosa, Gobernación. — Prórroga a la licencia acordada al Comisario de Policía, don C. Pérez Carranza.

Buenos Aires, Enero 24 de 1933.

Resol. 220. — Expte. 02141-F-1933. — Vista la precedente solicitud de licencia; atento lo informado por el señor Gobernador de Formosa y considerando las razones invocadas,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

1.° — Acuérdase prórroga de licencia, por treinta días, con goce de sueldo, por razones de salud, al Comisario de Policía del Territorio Nacional de Formosa, señor Carlos Pérez Carranza.

2.° — Comuníquese, tómese razón y previo la reposición del sellado, archívese.

CARLOS SAAVEDRA LAMAS

La Pampa, Gobernación. — Licencia al Oficial de Policía, don R. Sinnot

Buenos Aires, Enero 23 de 1933.

Resol. 221. — Expte. 01290-P-1933. — Visto lo solicitado, y atento las razones invocadas por la Gobernación de La Pampa,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

1.° — Acuérdase licencia por 45 días, con goce de sueldo, por razones de salud, al Oficial de Policía del Territorio Nacional de La Pampa, señor Ricardo Sinnot.

2.° — Comuníquese, repóngase el sellado, tómese razón y archívese.

CARLOS SAAVEDRA LAMAS

La Pampa, Gobernación. — Licencia al Oficial de Policía, don S. Caminos del Castillo.

Buenos Aires, Enero 23 de 1933.

Resol. 222. — Expte. 01387-P-1933. — Visto lo solicitado, y atento las razones invocadas por el recurrente,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

1.° — Acuérdase licencia por dos meses, sin goce de sueldo, por razones de salud, al Oficial de Policía del Territorio Nacional de La Pampa, señor Samuel Caminos del Castillo.

2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón y previo la reposición del sellado archívese.

CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Darío Gómez S. — Caso de compatibilidad

Buenos Aires, Enero 27 de 1933.

344. — Expte. 1899-G-932. — R. N.° 37. — Vista la presentación del Oficial 5.° (Vista de 1.°), de la Aduana de la Capital, don Darío Gómez S., en la que manifiesta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de Marzo de 1932, sobre incompatibilidades, su situación de retirado militar; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente revista con grado de Teniente, en situación de retiro, y desempeña el cargo a que se alude en el preámbulo, circunstancia que no está prevista en las disposiciones del referido Acuerdo, ni le comprenden las prohibiciones que el mismo establece;

Por lo expuesto y de conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Declárase compatible la situación del recurrente.

Pase al Ministerio de Guerra pidiéndole su conformidad.

Comuníquese a quienes corresponda.

HUEYO

Félix R. Usandivaras. — Sin efecto medida disciplinaria

Buenos Aires, Enero 27 de 1933.

345. — Expte. 8417-U-932. — R. N.° 36. — Vista la presentación del señor Félix R. Usandivaras, Administrador de la Aduana de Salta, en la que, por las razones que expresa, solicita se deje sin efecto el apercibimiento que se le impuso por resolución de fecha 17 de Octubre de 1932; y

CONSIDERANDO:

Que a juicio de la Dirección General de Aduanas, es admisible lo que en su descargo alega el peticionante con respecto a la falta de conocimiento de la existencia de unos expedientes de reparos que aparecieron en un mueble de la Aduana, sin estar asentados en los libros de entrada respectivos, no obstante haberse recibido en esa Repartición el año 1923, y aparte de que su antecesor, cuando le hizo entrega de la Aduana, en el año 1930, no le dió cuenta de la existencia de dichos expedientes;

Que, en mérito de tales hechos, es de equidad acceder a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—

DECRETA:

Déjase sin efecto la medida disciplinaria impuesta al recurrente, por resolución de Octubre 17 de 1932.

Comuníquese, publíquese, etc., y vuelva a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

HUEYO

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Cuba, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 27 de 1933.

346. — Expte. 466-C-933. — R. D. N.° 61. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, tres (3) cajas conteniendo mil carteles anunciadores en planchas de hierro, litografiados y troquelados, venidas en el vapor "General Artigas", según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas cuatro, al señor doctor Néstor Carbonell, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Cuba.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Carlos Alberto Acevedo.

Glenz Jorge y Cía. — Confirmando reparos, diferencia de guinches

Buenos Aires, Enero 27 de 1933.

347. — Expte. 6826-G-932. — R. V. N.° 136. — Vista la presentación de la firma Jorge Glenz y Cía., en la que pide devolución de lo abonado por reparos números 7751, 7328, 10.432, 11.963, 15.056, 9620, 13.433, 18.430 y 20.426, formulados por la Contaduría General en concepto de diferencia de guinche en la descarga de otras tantas partidas de arena de "Fontainebleau"; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que los despachos que motivan las presentes actuaciones han sido finiquitados con anterioridad a la resolución de 6 de Julio ppdo., (N.° 352) y no teniendo ésta el efecto retroactivo que pretende darle la recurrente, la gestión instaurada no puede prosperar;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

HUEYO

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIÓN E IMPUESTOS

Parodi y Bacigalupo. — Declarando improcedente recurso interpuesto

Buenos Aires, Enero 27 de 1933.

367. — Expte. 1277-P-1932. — 116. V. — Visto que los señores Parodi y Bacigalupo apelan de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos de fecha 8 de enero de 1932, que los condena al pago de las sumas de pesos 52.— moneda nacional y pesos 625 moneda nacional, en concepto de impuesto y multa respectivamente, por infracción a las Leyes 11.252 y 1761, y

CONSIDERANDO:

Que la notificación del fallo administrativo fué realizada el 26 de enero del año citado;

Que el recurso de apelación figura recibido, según el sello fechador de la oficina respectiva, el 1.° de febrero siguiente, pero las estampillas del papel sellado han sido inutilizadas el día siguiente y es visible, aun cuando es posteriormente tachada, la constancia de recepción hecha el día "2 de febrero". Por otra parte, los mismos causantes manifiestan que tuvieron el propósito de hacerlo el día 1.° de febrero, pero por falta del sellado correspondiente fué rechazado para su entrega al siguiente, con la concesión improcedente del empleado de antedatarle la fecha.

Que en esta situación, debe considerarse como fecha de presentación real y efectiva del recurso la del 2 de febrero de 1932, la que comparada con la de la notificación, importa el vencimiento del término fijado por los artículos 27 y 28 de la Ley 3764;

Que en consecuencia la resolución recurrida está consentida y ha pasado en autoridad de cosa juzgada;

Que de la investigación practicada no ha podido establecerse responsabilidades de parte de los empleados que han intervenido en el asunto;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declarar improcedente y mal concedido el recurso interpuesto.

Déjese copia del dictamen citado, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

HUEYO

Perosio, Hnos. — Reclamo de patente de importador

Buenos Aires, Enero 27 de 1933.

368. — Expte. 709-P-1932. — 117 V. — Visto que la firma Perosio Hermanos, se presenta reclamando de la clasificación de "importador" que, a los efectos del pago de la patente correspondiente al año 1931 le ha sido aplicada a su negocio sito en Carabelas 283, de esta Capital, y

CONSIDERANDO:

Que de las informaciones producidas por la Administración del ramo y la Aduana de la Capital, comprueban el ejercicio por la interesada de la actividad que dió origen a la clasificación recurrida, la que se ha practicado de conformidad con lo resuelto por este Ministerio el 4 de diciembre de 1931,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

HUEYO

Ejército de Salvación. — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Enero 27 de 1933.

369. — Expte. 77-E-1933. — 118 V. — Vista la presentación del "Ejército de Salvación", en la que solicita se exima del pago de impuesto territorial por el año 1932, a la propiedad de su pertenencia situada en la calle Nazca 630; atento a lo informado por la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que parte de la propiedad de referencia, la registrada bajo partida 6846², se halla ocupada por un local destinado a templo público, encuadrando por esta causa en la excepción que determina el inciso a) del artículo 11 de la Ley número 11.285;

Que en cuanto a la otra parte, registrada por partida 6846¹, no le alcanza la franquicia solicitada porque está destinada a casa-habitación de los guardadores de la finca,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado únicamente en lo que respecta a la finca mencionada en el primer considerando.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

HUEYO

Compañía Argentina, Financiera y de Reaseguros, "Coarfire". — Modificando resolución de la Administración General de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Enero 27 de 1933.

370. — Expte. 1992-I-1932. — 119 V. — Visto que la Compañía Argentina Financiera y de Reaseguros denominada "Coarfire" se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 5 de febrero de 1932, por la cual se le considera sociedad extranjera a los efectos de la inscripción, resultando como consecuencia, la obligación por parte de aquélla, de sufrir en sus operaciones de reaseguros la aplicación de los impuestos que determina el artículo 19 de la Ley 11.252, y

Resultando:

Que la Coarfire, sociedad constituída y domiciliada en el país y autorizada por el P. E. de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, es jurídicamente argentina;

Que el capital de la Sociedad está constituído por acciones nominativas hasta su total integración, momento desde el cual se transforman al portador; suscriptas en esta Capital por sociedades argentinas y extranjeras con mayoría de las primeras;

Que, sobre la inversión de títulos que posee la Sociedad por valor de pesos 2.652,677, se hallan colocados en títulos argentinos pesos 1.888,310 y pesos 764,367 en títulos extranjeros. De la existencia de pesos 1.446,892 que posee en efectivo, se encuentran depositados en Bancos extranjeros pesos 218.536 y el resto está colocado en bancos del país, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 de la Ley 11.252 establece que las compañías de seguros cuya dirección ó capital inscripto no estén radicados en el país, pagarán un impuesto de 7 o|o sobre las primas de seguros y de 2 o|o cuando esas primas se refieran a seguros de vida. En cambio el artículo siguiente limita el impuesto sobre primas de la misma naturaleza a 1.40 o|o y ½ o|o respectivamente, cuando las compañías tienen su capital o dirección radicados en la República.

Estos dos preceptos no admiten la clasificación jurídica que establecen las leyes ordinarias entre las compañías nacionales o extranjeras a los efectos del impuesto, sino que crean otra división de carácter puramente fiscal: compañías cuyo capital o dirección se encuentran radicados dentro o fuera del país independientemente de su nacionalidad;

Que, a continuación el artículo 19 de la misma Ley, establece que las compañías nacionales de seguros que reaseguren sus operaciones en compañías extranjeras, tengan o no representación legal en el país, o en cualquier forma de intervención en sus operaciones al capital asegurador extranjero, deberán abonar la diferencia del impuesto, hasta completar las tasas de los artículos 17 y 18, sobre las proporciones cedidas o reaseguradas. Debe entenderse, que esta disposición legal, al referirse a compañías nacionales o extranjeras, mantiene la misma clasificación que se establece en los artículos anteriores, según se desprende sin dar lugar a dudas, de los términos del artículo 12, Título X de la Reglamentación General que dice: "Rigen para el impuesto de Reaseguros, las disposiciones sobre seguros que le sean aplicables";

Que, según lo tiene manifestado la Corte Suprema de Justicia en los autos "Administración General de Impuestos Internos, contra Chadwick Weir y Compañía Ltda."; fallo de abril 9 de 1928; ese artículo no significa que en el caso se apliquen impuestos interpretando las leyes por analogía, puesto que los decretos reglamentarios del poder Administrador pueden apartarse de la estructura literal de la ley, siempre que se ajusten al espíritu de la misma; el texto legal es susceptible de ser modificado en sus modalidades de expresión, siempre que ello no afecte su acepción sustantiva y cuando esas reglamentacio-

nes se dicten cuidando que se mantengan inalterables los fines y el sentido o concepto con que dichas leyes han sido sancionadas;

Que, sentados estos conceptos, y estando domiciliados en el país el Directorio de la Coanfire, es necesario establecer cuál es la radicación de sus capitales para conocer si le corresponde el impuesto moderado o el que se fija para las compañías extranjeras. Aun cuando gran parte de los capitales de la compañía han sido colocados fuera del país, debe entenderse que por el hecho de haberse suscripto en esta Ciudad, dichos capitales han quedado radicados en la República, según el criterio sustentado en su dictamen por el Sr. Procurador G. de la Nación y por la Corte Suprema en el fallo de diciembre 12 de 1927, dictado en los autos "Guardia Assurance Cº Ltda. c| Gobierno Nacional" donde se dice que "cuando las leyes hablan de capital inscripto no radicados en el país, se han referido, no a la implantación o empleo de esos capitales en el extranjero, sino a los que han sido suscriptos y formados fuera de la República, a donde van también las utilidades a repartirse";

Que, sin embargo, aplicando ese criterio, y aun cuando los reaseguros realizados por la recurrente no están gravados con el impuesto diferencial del artículo 19 de la Ley número 11.252, la Sociedad debe mantener su inscripción en la Administración del ramo, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes que admiten esta situación, con respecto a posibles contribuyentes en los casos en que se considere necesario para la mejor fiscalización de la renta, porque, habiéndose comprobado que hace retrocesiones de reaseguros al exterior, el Fisco siempre tendrá derecho a cobrar diferencia de impuestos, cuando esas retrocesiones se refieren a reaseguros realizados en el país, puesto que en este caso ya se daría intervención al capital asegurador extranjero, siendo aplicable a cada una de esas operaciones el artículo 19 mencionado;

Por tanto, oído el señor Procurador del Tesoro y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declarar argentina a la sociedad recurrente, a los efectos del artículo 19 de la Ley 11.252.

Mantener la inscripción de la misma en la Administración General de Impuestos Internos, con el carácter establecido en el apartado anterior.

Vuelva a la mencionada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

HUEYO

Benito y Roberto Machiavelli. — Confirmando resolución de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Enero 27 de 1933.

371. — Expte. 3900-M-1932. — 120. V. — Visto que los señores Benito y Roberto Machiavelli, apelan de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos de fecha 12 de septiembre de 1932, que los condena al pago de la multa de pesos 720 moneda nacional, sobre 2.400 litros de vino averiado, y

CONSIDERANDO:

Que en la inspección practicada en el comercio de los causantes se comprobó la existencia de 12 *bordalesas de vino* cuyos respectivos análisis establecen que es inapto para el consumo y que está en infracción, artículo 4.º, inciso 5.º de la Ley 4363;

Que sus poseedores no han dado cumplimiento al artículo 36 del Título VII de la Reglamentación General, comunicando oportunamente a la Administración, que tenían ese producto en las condiciones irregulares que se han mencionado. Por lo tanto deben sujetarse a las sanciones del artículo 15 de la Ley 4363, conforme a lo prescripto por el artículo 37 del mismo Título reglamentario;

Que los interesados no aducen ninguna razón legal o de hecho que justifique la transgresión señalada ni que pueda eximirlos de las responsabilidades en que han incurrido;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

HUEYO

Ministerio de Guerra

Pases

Buenos Aires, Enero 30 de 1933.

3119. — Visto el presente expediente N. N.º 35.547|933 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.º — Pasen a continuar sus servicios:

Al Regimiento N.º 2 de Infantería "General Balcarce", el auxiliar de aprovisionamiento de 2a. Natán Neuman (Clase 1909, D. M. N.º 33, Matrícula 2.102.847), del III Batallón de Comunicaciones.

A la Dirección General de Administración, el auxiliar de aprovisionamiento de 1a. Aquiles Defeo Danino (Clase 1903, D. M. N.º 68, Matrícula 0.796.508), del Regimiento Granaderos a Caballo General San Martín", actualmente en comisión en el R. 2.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Pase

Buenos Aires, Enero 30 de 1933.

3120. — Visto el presente expediente O. N.º 35431|933 (D. G. P.), iniciado por el señor Director General de Sanidad, y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.º — Pase a continuar sus servicios a la Dirección General de Sanidad, el enfermero de 1a. Herminio Ortelli (Clase 1904, D. M. N.º 3, Matrícula 0.306.992) del Destacamento Mixto Formosa.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Separando a un oficial del Curso I de la Escuela Superior Técnica

Buenos Aires, Enero 30 de 1933.

3121. — Vista la solicitud que antecede, expediente C. 74|933 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de la Guerra—

RESUELVE:

1.º — Sepárase del Curso I de la Escuela Superior Técnica, al Capitán D. Eugenio Córmack Lynch.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

M. A. RODRÍGUEZ

Autorizando el cambio de nombre a un oficial

Buenos Aires, Enero 30 de 1933.

3.122. — Visto el presente expediente, D. número 256|933 (D. G. P.), las constancias de su legajo personal, y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.º — Autorízase al Dentista de 4.ª "en comisión", don Roque Dupuy, para firmar en lo sucesivo Pedro Roque Dupuy.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y agréguese al legajo personal del causante.

M. A. RODRÍGUEZ

No haciendo lugar a un pedido de cómputo y anotación de servicios

Buenos Aires, Enero 30 de 1933.

3.123. — Visto este expediente A. 9.153|932. (D. G. P.), y

CONSIDERANDO:

Que el Mayor (R. A.), don Fermín Arenas, solicita le sean computados y bonificados los servicios prestados, en la Intervención Federal de la Provincia de Corrientes, desde el 20 de Agosto de 1931 hasta el 4 de Marzo de 1932.

Que para prestar dichos servicios, el referido Jefe fué nombrado por el Jefe de la Policía de la Intervención mencionada, sin que haya mediado nombramiento del Poder Ejecutivo, conforme lo determina el artículo 2.º del Decreto de fecha 2 de Noviembre de 1922 (B. M. número 1.662, 2a. Parte); lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.º — No ha lugar a la bonificación de los servicios prestados en la Intervención Federal en la Provincia de Corrientes, por el Mayor (R. A.), don Fermín Arenas.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese y archívese en el legajo personal del causante.

M. A. RODRÍGUEZ

Facultando a los Oficiales de Administración o Habilitados de las distintas dependencias del Ejército, para deducir durante el pago de haberes a los suboficiales y soldados, las cuotas de suscripción a la "Revista y Biblioteca del Suboficial".

Buenos Aires, Febrero 1.º de 1933.

3.124. — Visto el expediente C. 7.781|932, (M. G.), C. 69.720|32, (D. G. A.), iniciado por el señor Presidente del Círculo Militar, solicitando que los Oficiales de Administración o Habilitados de las Grandes Reparticiones, Unidades, etc., del Ejército, estén facultados para descontar directamente en el pago de haberes, las cuotas de suscripción de los Suboficiales y Soldados a la "Revista y Biblioteca del Suboficial"; atento a los fundamentos expresados por la Institución proponente, y a lo informado por el señor Director General de Administración,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.º — A partir de la fecha de la presente Resolución, los Oficiales de Administración o Habilitados de las Grandes Reparticiones, Comandos, Institutos, Unidades, etc., del Ejército quedan facultados para deducir durante el pago de haberes al personal de Suboficiales y Soldados, las cuotas de suscripción correspondiente a la "Revista y Biblioteca del Suboficial", con arreglo al cargo que practica en los respectivos Ajustes la Dirección General de Administración, a cuyo efecto, recabarán previamente la nómina de los suscriptores al Representante designado por las autoridades del Círculo Militar.

2.º — Cuando no pudieran hacerse efectivas las cuotas por baja del o de los suscriptores, deberán gestionar su reintegro ante el Círculo Militar los Oficiales de Administración o Habilitados que se expresan, quienes remitirán a la *nombrada institución una nómina* del personal en esa situación y el detalle de las cuotas impagas, determinando a la vez, las causas que hubieren impedido el cobro.

3.º — Tratándose de personal transferido y que corresponda girarle haberes desde la Unidad de procedencia, el Oficial de Administración practicará a los causantes la deducción de las cuotas impagas.

4.º — Publíquese en el Boletín Militar, 2a. Parte, y archívese en la Dirección General de Administración.

M. A. RODRÍGUEZ

Prorrogando el plazo para la presentación de las solicitudes de ingreso a los Cursos de Aviadores y Pilotos Militares.

Buenos Aires, Febrero 1.º de 1933.

3.125. — Visto el presente expediente reservado A. 175|933, (D. G. P.), y lo informado por el señor Director General de Aeronáutica y señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.º — Prorrógase hasta el 15 del corriente, el plazo determinado por Resolución del 17 de Enero del año actual (Boletín Militar número 9.271), 1a. Parte), para la presentación de las solicitudes para el ingreso a los Cursos de Aviadores y de Pilotos Militares.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y archívese.

M. A. RODRÍGUEZ

Pases

Buenos Aires, Febrero 1.º de 1933.

3.126. — Vista la presente propuesta, formulada por el señor Director de Remonta, expediente R. 367|933, (D. G. P.), y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.º — Pase a continuar sus servicios profesionales a la Sección Remonta "Los Andes", el Veterinario de 3a. doctor Sadí F. Arenas, del R. 8.

2.º — Pase a prestar sus servicios profesionales, al Regimiento número 8 de Infantería, el Veterinario de 4a. "en comisión", doctor Daniel Andriani, con anterioridad del 30 de Diciembre de 1932, fecha de su alta en el Cuerpo de Sanidad del Ejército (Boletín Militar número 9.260, 1a. Parte).

3.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y archívese.

M. A. RODRÍGUEZ

Pases

Buenos Aires, Febrero 1.º de 1933.

3.127. — Visto el presente expediente (Letra V. número 440|33, D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.º — Pase a continuar sus servicios, por diferencia de haberes, al Comando de Infantería de la 1a. División de Ejército, el Sargento 1.º R. S. R., Joaquín Vázquez Vigo, de la Dirección General del Personal.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y agréguese al legajo personal del causante.

M. A. RODRÍGUEZ

Aclaración

El pase del Mayor don Alfredo Depetris al Estado Mayor General del Ejército, en "Servicio Especial", procedente del Regimiento número 6 de Artillería Montada, dispuesto por Resolución del 20 de Enero de 1933 (Boletín Militar 9.274, 1a. Parte), debe ser como "Oficial Adjunto".

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Elevación de causa a plenario

Buenos Aires, Enero 31 de 1933.

3.129. — Vistas las constancias de este sumario R. número 19.975|932 (D. G. P.), (R. número 1.622|932, IV División, D. G. P.), lo determinado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 331 y 338 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.º — Elévese a plenario esta causa instruída al soldado Luis Ernesto Robles (C. 1909, D. M. 16, M. 851.123), perteneciente a la Escuela de Suboficiales, inculpado de delito contra la propiedad, quien debe comparecer para ser juzgado ante el Consejo Supremo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército, con asiento en la Capital Federal.

2.° — Remítase en oficio el expediente al señor Presidente del expresado Tribunal.

3.° — El procesado queda en el Comando de la 1a. División de Ejército, a disposición del Tribunal indicado, durante la tramitación de la causa.

4.° — Comuníquese y publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, para su cumplimiento y demás efectos.

M. A. Rodríguez

Justicia Militar. — Archivo de un sumario

Buenos Aires, Enero 31 de 1933.

3.130. — Visto el presente sumario, M. número 4.815|932, "Cde. 1", (D. G. P.), (G. número 269|932, "Cde. 2", IV División, D. G. P.), instruído con motivo de desperfectos causados en los automóviles de propiedad de los ciudadanos Nolasco Vargas y Angel Oliva, por el ganado de la 2a. Batería del III Grupo de Artillería a Caballo, y

Considerando:

Que habiéndose notificado a los causantes (fojas 91 y 92), que deben hacer valer sus derechos ante la Justicia Civil, por ser la que debe determinar las responsabilidades en el accidente y la cantidad a abonar por daños y perjuicios.

Que no surgiendo de lo actuado responsabilidad delictuosa imputable a militares, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Archívese este sumario.

2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y pase a sus efectos al H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. Rodríguez

Justicia Militar. — Archivo de una información

Buenos Aires, Enero 31 de 1933.

3.131. — Vista la presente información H. número 16.621|932, (D. G. P.), (H. 1.307|932, IV División, D. G. P.), instruída en averiguación de las causas que motivaron el accidente ocurrido al Cabo 1.° Julio Roberto Harros, (C. 1904, D. M. 13, M. 605.471), perteneciente al Regimiento de Infantería número 1, "Patricios", de la que resulta:

Que el 3 de Junio último, el causante, que se encontraba en instrucción de gimnasia, al saltar el cajón, notó que el piso donde cayó estaba duro y al mismo tiempo un dolor en el talón izquierdo, por lo que requirió los servicios del Cirujano de la Unidad, el que le diagnosticó fractura del calcáneo izquierdo, haciéndolo internar en el Hospital Militar Central.

Que reconocido el Cabo 1.° Harros, por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, constató la restitución ad integrum de la fractura sufrida, declarándolo apto para todo servicio y para el trabajo en la vida civil.

Que tratándose de un *hecho casual*, sin surgir negligencia delictuosa imputable a persona alguna, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Archívese esta información.

2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y pase a sus efectos al H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. Rodríguez

Justicia Militar. — Sobreseimiento provisional

Buenos Aires, Enero 31 de 1933.

3.132. — Visto el presente sumario, M. número 21.046|932 "Corr. 1" (D. G. P.), (M. número 1.697|932, "Corr. 1", IV División, D. G. P.), instruído con motivo de haber atentado contra su vida el soldado Ramón Alcides Miranda, (C. 1911, D. M. 32, M. 2.051.533), perteneciente a la Sección Escolta del Comando de la 3a. División de Ejército, del que resulta:

Que el 7 de Diciembre último, aproximadamente a las 20 horas, se oyó una detonación de arma de fuego, la que al parecer había partido de la habitación que para alojamiento de los asistentes posee el referido Comando.

Que al concurrir las personas que se encontraban próximas al lugar y que habían oído el disparo, con el fin de inquirir lo que había ocurrido, encontraron en dicha habitación al soldado Miranda, tendido sobre el piso, con una herida de bala en la sien derecha, con orificio de salida en el nivel del lóbulo del frontal izquierdo.

Que inmediatamente se procedió a interrogar al causante sobre lo ocurrido, lo que fracasó dado el estado de inconciencia del mismo, en cuya circunstancias, se comprobó que la ventana de la habitación estaba perfectamente cerrada y que a la derecha del soldado sobre el piso —a escasa distancia—, se hallaba la pistola "Colt" Modelo *Argentino*, calibre 45, número 1.563, cargada con seis proyectiles y a su lado una vaina.

Que trasladado el soldado Miranda, con la urgencia que su estado requería al *Hospital Divisionario, fué intervenido* quirúrgicamente, quedando en asistencia bajo el pronóstico de gravísimo.

Que al día siguiente el causante dejó de existir, no obstante los solícitos cuidados que se *le prodigaron, sin haber* podido determinar los motivos que lo indujeron a tomar tal decisión, no surgiendo en lo actuado, responsabilidad imputable a persona alguna, y atento a lo dictaminado por el señor *Auditor* General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Sobreséese provisionalmente este sumario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 335, inciso 2.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2).

2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1a. Parte, tómese nota y resérvese en la IV División de la Dirección General del Personal.

M. A. Rodríguez

Ministerio de Agricultura

Autorizando a la firma *Obligado y Cía.* para publicar en la revista Patentes y Marcas, los dibujos y primera reivindicación de las patentes acordadas.

Buenos Aires, Enero 26 de 1933.

62. — Visto este expediente (11.309|1932), en el que la firma Obligado y Cía., solicita autorización para publicar en la revista Patentes y Marcas, los dibujos y primera reivindicación de las patentes de invención concedidas, y

Considerando:

Que la publicación de las patentes de invención concedidas, debe hacerse oficialmente por mandato del artículo 43 de la Ley número 111;

Que lo dispuesto por el citado artículo, lo realiza el Ministerio, mediante la publicación de un Boletín mensual; pero ello no implica que no se facilite una mayor difusión, mediante otras publicaciones que soliciten insertar en sus *páginas los dibujos y descripciones de* referencia, como en el caso de la revista que ahora lo solicita;

Que la mayor difusión así obtenida, resulta beneficiosa para el público *en general, los que se ocupan de inventos* en particular, sean autores o industriales, y también para la Oficina del Ramo, la cual, cuando la publicación oficial no está al día, tendrá más facili*dad para utilizar en sus archivos y ficheros* los dibujos y descripciones impresos en las publicaciones particulares,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorízase a la firma Obligado y Cía., a publicar en la revista Patentes y Marcas, los dibujos y primera descripción de *las patentes acordadas*, a cuyo efecto la Dirección de Patentes y Marcas, facilitará los elementos necesarios sin que ello importe gasto alguno para la misma.

2.° — La presente autorización *no importa* ningún privilegio, y podrá ser concedida en igual forma a otros órganos de publicidad que soliciten lo mismo; pudiendo, además, cuando la publicación oficial esté al día, organizarse el servicio de manera que aquélla conserve alguna prioridad sobre las demás.

3.° — Acéptase el ofrecimiento de entrega gratuita de ejemplares de la Revista Patentes y Marcas, debiendo la Dirección de Patentes y Marcas, convenir con la de la Revista, el número prudencial de ejemplares que recibirá en esas condiciones.

4.° — Comuníquese, publíquese.

Antonio de Tomaso

José Florindo Montellano. — Confirmando la Resolución de la Dirección de Patentes y Marcas, que le denegó pedido de patente de invención.

Buenos Aires, Enero 27 de 1933.

63. — Visto este expediente (3.391|1932), en el que el señor José Florindo Montellano, apela de la Resolución de la Dirección de Patentes y Marcas, de fecha 29 de Marzo de 1932, que le denegó su pedido de patente de invención relativo a "Aparato electro-fono-neumo-cardiógrafo y amplificador de los ruidos del corazón y del pulmón"; atento los fundamentos de la Resolución *apelada, los informes* producidos y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio y el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Confirmar la resolución apelada y volver este expediente a la Dirección de Patentes y Marcas para su conocimiento y demás efectos.

2.° — Publíquese.

Antonio de Tomaso

Aprobando a nombre del señor Antonio M. Savino, la *transferencia del servicio* de inspección sanitaria acordada al establecimiento del señor Francisco Savino, ubicado en la Ciudad de Rosario.

Buenos Aires, Enero 27 de 1933.

64. — Visto este expediente (34.612|1932), en el que el señor Francisco Savino, solicita se transfiera a nombre del señor *Antonio M. Savino, el servicio* de inspección sanitaria acordada al establecimiento de su propiedad, ubicado en la Ciudad de Rosario, y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Aprobar a nombre del señor Antonio M. Savino, la transferencia del servicio de inspección sanitaria, acordada al establecimiento del señor Francisco Savino, ubicado en la Ciudad de Rosario.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería a sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Antonio de Tomaso

Autorizando a acordar patente de invención, por quince años, al señor Francisco Pedro Barbieri.

Buenos Aires, Enero 27 de 1933.

65. — *Visto este expediente* (104511-1933), en el que el señor Francisco Pedro Barbieri, propietario del invento denominado "Nuevo modo de disponer el hilo de coser bolsas y similares pa*ra la venta y el uso" solicita* patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Francisco Pedro Barbieri, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Nuevo modo de disponer el hilo de coser bolsas y similares para la venta y el uso".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Antonio de Tomaso

Autorizando a acordar patente de invención, por quince años, a los señores Pedro Casarini y Angel Cisana.

Buenos Aires, Enero 27 de 1933.

66. — Visto este expediente (104512-1933), en el que los señores Pedro Casarini y Angel Cisana, propietarios del invento denominado "Mejoras en aparatos para la destrucción de langostas", solicitan patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a los señores Pedro Casarini y Angel Cisana, la patente que solicitan por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras en aparatos para la destrucción de langostas".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Antonio de Tomaso

Autorizando a acordar patente de invención, por quince años, a la firma Celulosa Argentina, Sociedad Anónima.

Buenos Aires, Enero 27 de 1933.

67. — Visto este expediente (104513-1933), en el que la firma Celulosa Argentina, Sociedad Anónima, propietaria del invento denominado "Nuevo procedimiento para producir celulosa en forma continua", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma Celulosa Argentina, Sociedad Anónima, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Nuevo procedimiento para producir celulosa en forma continua".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Antonio de Tomaso

Autorizando a acordar patente de invención, por quince años, al señor Carlos F. López.

Buenos Aires, Enero 27 de 1933.

68. — Visto este expediente (104514-1933), en el que el señor Carlos F. López, propietario del invento denominado "Producto para higienizar el cuero cabelludo", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Carlos F. López, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Producto para higienizar el cuero cabelludo".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Antonio de Tomaso

Autorizando a acordar patente de invención, por quince años, a la firma Du Pont Cellophane Company Inc.

Buenos Aires, Enero 27 de 1933.

69. — *Visto este expediente* (104515-1933), en el que la firma Du Pont Cellophane Company, Inc., propietaria del invento denominado "Mejoras en materiales recubiertos y método para su pre*paración", solicita* patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma Du Pont Cellophane Company Inc., la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras en materiales recubiertos y método para su preparación".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

ANTONIO DE TOMASO

Autorizando a acordar patente de invención, por quince años, a la firma Naamlooze Vennootschap de Bataafsche Petroleum Maatschappij.

Buenos Aires, Enero 27 de 1933.

70. — Visto este expediente (104516-1933), en el que la firma Naamlooze Vennootschap de Bataafsche Petroleum Maatschappij propietaria del invento denominado "Procedimiento para la separación de hidrocarburos", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Autorizar a la la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma Naamlooze Vennootschap de Bataafsche Petroleum Maatschappij, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Procedimiento para la separación de hidrocarburos".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

ANTONIO DE TOMASO

Autorizando a acordar patente de invención, por quince años, a la firma Cluett Peabody y C.° Inc.

Buenos Aires, Enero 27 de 1933.

71. — Visto este expediente (104517-1933), en el que la firma Cluett, Peabody y C°. Inc., propietaria del invento denominado "Mejoras en tejidos encogidos", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma Cluett, Peabody y C.° Inc., la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Mejoras en tejidos encogidos".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

ANTONIO DE TOMASO

Confirmando resolución de la Dirección de Minas y Geología, de fecha 29 de Enero de 1932.

Buenos Aires, Enero 27 de 1933.

72. — Visto este expediente (106815-1932), en el que la Sucesión de Belarmino Menéndez apela de la resolución de la Dirección de Minas y Geología, de 29 de enero de 1932, que concedió a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales varias servidumbres para realizar obras de exploración en la zona de Colonia Escalante, las cuales afectan al lote 139 del Ensanche Sud de la mencionada Colonia, de propiedad del recurrente, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, por decreto de octubre 20 de 1924, está autorizada a ejecutar perforaciones de avanzada y exploraciones en tierras libres de pedimentos mineros de la región petrolífera de Comodoro Rivadavia, dentro del área fijada por el artículo 1.°, inciso 2.° del decreto de 10 de enero de ese mismo año, hasta una distancia de 10 kilómetros de los pozos de explotación, encontrándose el lote 139, afectado por las servidumbres concedidas por la autoridad minera, en esas condiciones;

Que por decreto de 22 de noviembre de 1930, se concedió a la mencionada Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, la representación del Poder Ejecutivo de la Nación para realizar las exploraciones y explotaciones petrolíferas en todo el país, facultadas por el artículo 25 de la Ley 11.339;

Que la ocupación del terreno en la forma solicitada por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, es necesaria para los trabajos de exploración que se propone realizar, y entonces, procede autorizarla, si no como servidumbre, como simple ocupación del terreno, y ello con el mismo criterio y fundamento que podría concederse a cualquier explorador particular;

Que, en el caso concreto, dado los fines claros y precisos del pedido hecho por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, y los de la concesión acordada por la Dirección de Minas y Geología, es evidente que de lo que se trata es de permitir, de acuerdo con el Código de Minería, que el minero pueda realizar su exploración, con la consiguiente y forzosa limitación que ello resulta para el propietario de la tierra;

Atento las actuaciones producidas, lo dictaminado por el señor Asesor Letrado y lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada en cuanto ella importa en definitiva una autorización para ocupar el terreno con instalaciones y trabajos necesarios a la exploración que se efectuará, y volver este expediente a la Dirección de Minas y Geología, para su conocimiento y demás efectos.

ANTONIO DE TOMASO

Autorizando a la Dirección de Tierras celebrar contrato de arrendamiento con el señor Benito Calvo, Ensanche Rawson, Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Enero 28 de 1933.

73. — Expte. 103826-1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección de Tierras aconseja conceder a don Benito Calvo, el arrendamiento de la superficie aproximada de 2.500 hectáreas, ubicada en la legua B, del lote 13, Fracción B, Sección B''' Ensanche Rawson, en el Territorio del Chubut, por cuanto de los antecedentes agregados a este expediente se comprueba que el nombrado reside en dicha tierra donde ha introducido mejoras y haciendas de su propiedad, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado ha ajustado su situación a las disposiciones del decreto de 27 de octubre de 1924, no figura como concesionario de tierras fiscales y las que solicita se hallan libres de adjudicación; por lo cual, dado su carácter de poblador es procedente autorizar a la referida Repartición para que extienda el respectivo contrato en las condiciones vigentes,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Tierras para que celebre con el señor Benito Calvo, contrato ad-referéndum, en las condiciones vigentes, para el arrendamiento de la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en la legua B, del lote 13, Fracción B, Sección B''', Ensanche Rawson, en el Territorio del Chubut, y volver este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

2.° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

ANTONIO DE TOMASO

Autorizando la introducción de menudencias de establecimientos próximos a la Capital Federal.

Buenos Aires, Enero 27 de 1933.

74. — Visto este expediente (3365-932), en el que a raíz de la resolución de este Ministerio de 19 de Mayo de 1931, sobre introducción de menudencias alimenticias de origen animal a los frigoríficos y fábricas sitos en la Capital Federal, la Intendencia Municipal de la misma hace notar la conveniencia de aclarar los alcances de la citada resolución en lo que se refiere a la fiscalización sanitaria que ella ejercita en los establecimientos de su jurisdicción, y

CONSIDERANDO:

Que no existe inconveniente en determinar la forma de realizar los fines sanitarios que se tiene en vista, conciliando la intervención de ambas jurisdicciones; y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Autorízase la introducción de menudencias alimenticias de origen animal en los frigoríficos, fábricas y demás establecimientos habilitados oficialmente, cuando procedan de otros establecimientos análogos, o de mataderos comunales sujetos a inspección veterinaria municipal, próximos a la Capital Federal, siempre que el transporte se efectúe de acuerdo con lo dispuesto al respecto en la resolución de la Dirección de Ganadería, de 27 de octubre de 1925.

2.° — La introducción de "menudencias" procedentes de mataderos, frigoríficos y fábricas alejados de la Capital Federal sólo podrá hacerse cuando en esos establecimientos exista inspección veterinaria nacional.

3.° — Las remesas de "menudencias" procedentes de mataderos comunales próximos a la Capital Federal y sujetos a inspección veterinaria municipal, deberán llegar acompañadas de los respectivos certificados sanitarios extendidos por los veterinarios municipales de los puntos de origen, tanto cuando sean introducidas en las fábricas, cámaras frigoríficas o depósitos bajo inspección nacional situadas en la Capital Federal, como cuando sean introducidas en los frigoríficos. Las que procedan de mataderos y fábricas alejados de la Capital Federal, deberán llegar acompañadas de los respectivos certificados sanitarios extendidos por veterinarios del Ministerio de Agricultura, en todos los casos, sin excepción.

4.° — Las "menudencias" que se introduzcan en los frigoríficos o fábricas, de acuerdo con la presente resolución, deberán almacenarse en cámaras especiales, y sólo podrán ser destinadas al consumo interno y a elaboración de conserva.

5.° — Sin perjuicio de lo establecido en la presente resolución, cuando las remesas de "menudencias" se destinen a establecimientos situados en la Capital Federal, deberán sujetarse, además, a las disposiciones que rigen para el municipio, establecidas por las reglamentaciones de la Municipalidad de la Capital.

6.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería, a sus efectos.

ANTONIO DE TOMASO

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarril Central Argentino. — Estación Sacanta. — Galpón particular. — Se deja sin efecto autorización y se anulan documentos.

Buenos Aires, Enero 28 de 1933.

3. — Expte. 3044-F-1923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino manifiesta que los señores B. Estévez y Cía., actuales propietarios del galpón construído en la Estación Sacanta, de conformidad con el permiso acordado por resolución de septiembre 17 de 1923, han desistido de llevar a cabo la ampliación del mismo, autorizada en fecha 23 de noviembre de 1929;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—
RESUELVE:

Dejar sin efecto la autorización acordada por la mencionada resolución Ministerial de fecha 23 de noviembre de 1929, quedando, en consecuencia, anulados los documentos que por la misma se aprobaron.

Publíquese y vuelva a sus efectos, a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVARADO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DE CLASIFICACIONES

Aduana de la Capital. — Evacuando consulta

Buenos Aires, Enero 27 de 1933.
Folio N. 15

609-V-1932. — Vista la nota que antecede, por la que se solicita se proceda a establecer la clasificación correspondientes a las mercaderías cuyas muestras se acompaña, y

Considerando:

Que los Laboratorios de Ensayos de Materiales de los Ferrocarriles del Estado, practicado el análisis de las briquetas de carbón de que se trata, del cual se desprende que la constitución de las mismas es polvo de carbón conglomerado con una pequeña cantidad de brea, establece que las características de ese mineral en las briquetas no han sido mejoradas y tiene la misma composición que un carbón de piedra, pues su poder calorífico, de 7865 calorías es el normal, siendo el objeto de su fabricación el aprovechamiento del polvo del carbón y su uso es idéntico al carbón mineral para la industria, navegación y ferrocarriles; y que aunque la partida 9, de artículos libres de derecho, no menciona las briquetas, a su juicio deben estar incluídas en la misma, por tratarse de un carbón no mejorado, si no conglomerado con brea, puesto que si el coke es libre, siendo una transformación y mejoramiento del carbón, con más razón las briquetas deben ser también libres de derechos, por no ser más que el aprovechamiento del polvo del carbón, sin transformación ni mejoramiento.

Que la Junta del Ramo, teniendo en cuenta la información producida por la dependencia técnica de los Ferrocarriles del Estado, con cuyas conclusiones está en un todo de acuerdo, informa que las briquetas que se consultan corresponden despacharse por la partida 9 del Arancel, libres de derechos.

Que, por su parte el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina de conformidad con las informaciones producidas.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de Junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

Resuelve:

Disponer que el despacho de las briquetas de carbón que se consultan, se efectúe por la partida 9 del Arancel, a $ 7.00 los mil kilos, más el 60 o|o, libres de derechos.

Comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos que correspondan y para su archivo.

Juan Gómez Acevedo

Aduana de la Capital. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Buenos Aires, Enero 28 de 1933.
Folio N. 6

4972-M-1932. — Visto el presente pedido de consulta formulado por la firma J. Mac Call, con respecto a la clasificación pertinente a la mercadería cuya muestra acompaña, y

Considerando:

Que la Junta del Ramo, teniendo en cuenta el análisis practicado por la Oficina Química Nacional, informa que en el presente caso se trata de un disolvente para pinturas, que no se halla comprendido en partida alguna del Arancel, debiendo efectuarse su despacho por su valor declarado con el derecho de 25 o|o.

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina en un todo de acuerdo con lo informado por la Junta del Ramo.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de Junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

Resuelve:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe por su valor declarado con el derecho de 25 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos que correspondan y para su archivo.

Juan Gómez Acevedo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Aprobando el reglamento interno de la Asociación "Automóvil Club Argentino".

Buenos Aires, Enero 28 de 1933.

Expte. A-157-932. — Vistos: este expediente, el informe favorable que antecede del Inspector doctor Díaz, y atentas las facultades conferidas por el artículo 4 del decreto reglamentario de 27 de abril de 1923, la

Inspección General de Justicia—

RESUELVE:

1.° — Apruébase el reglamento interno de la Asociación "Automóvil Club Argentino" aprobado en la sesión de la C. D. del 29 de agosto de 1932, en la forma corriente de fojas 169 a 181 de este expediente.

2.° — Anótese en Registro de Asociaciones, Estadística y Control, publíquese en el Boletín Oficial, permítase sacar testimonio, repóngase el sellado y archívese.

Eduardo Guerrico
Jefe de la I. General de Justicia

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Departamento Picunches), Expediente N.° 107.943 - 1932.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1932. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — S|d. — El que suscribe, Jorge J. Perrin, de 37 años de edad, de profesión canterista, domiciliado en esta Capital Federal, calle Adolfo Berro N.° 3522, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras, en busca de substancias de primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en terrenos que no están labrados ni cercados y cuya propiedad es de los señores Herrera Vegas, domiciliados en esta Capital Federal, calle Florida N.° 832, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situadas en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Se tomará como punto de arranque la parte más alta del cerro denominado Lajitas, que está ubicado más o menos en el centro del número veinte de la fracción B., zona Andina del Territorio del Neuquén, y desde el que con rumbo Norte-Sud, se medirán dos mil metros, en cuyo extremo y tomando 90 grados sobre el eje establecido, se medirán con rumbo Oeste-Este, dos mil quinientos metros, en cuyo extremo, con cero en el vértice anterior, se tomará un ángulo de 90 grados a la derecha, obteniendo así la dirección Sud-Norte, midiéndose en ese rumbo cuatro mil metros desde este extremo y con cero atrás se tomará un ángulo a la derecha de 90 grados, y en ese rumbo se medirá cinco mil metros, en cuyo extremo y con cero atrás, se tomará un ángulo a la derecha de 90 grados, midiéndose en ese rumbo cuatro mil metros, desde ese punto se tomará nuevamente un ángulo a la derecha de 90 grados y con rumbo Oeste-Este se medirán dos mil quinientos metros, llegando al final de ellos al punto de partida para forma el rectángulo que encierra la superficie de dos mil hectáreas. — Los trabajos se efectuarán a pala y pico y material de zauville, empleándose unos 20 hombres hasta tanto se encarrile la explotación. — Con el fin de obtener copia de la presente, acompaño un duplicado con el sellado correspondiente. — Es justicia. Fdo.: J. J. Perrin. — Recibido en mi Oficina, hoy, veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, siendo las catorce horas treinta y un minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. — Septiembre 22|32. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Adolfo Berro 3522 (tres mil quinientos veintidós), tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Picunches), en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad de la Sociedad Anónima Tierras y Yerbales, con domicilio en la calle Florida 832 de esta Capital. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en el lote 20 de la fracción B, de la Zona Andina del citado Territorio, en forma de rectángulo de 5.000 metros en dirección Este-Oeste, por 4.000 metros, de manera que su vértice Sud-Oeste coincida con el esquinero homónimo del lote 20 mencionado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre según los planos de este Servicio, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones y notificar al propietario del terreno. — Enero 10 de 1933. — Fdo.: G. Hileman. Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Enero 13 de 1933. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíque se al propietario del terreno; fecho vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra. Director General. — Buenos Aires, Enero 18 de 1933. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre del señor Jorge J. Perrin, bajo el N.° 1956, folio 49 vuelta y siguientes del Libro VII de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas.

e3 febrero N.° 19.569 v14 febrero

ADVERTENCIA

La Dirección de Minas y Geología, hace saber a los concesionarios y solicitantes de minas en los Territorios Nacionales y demás lugares, bajo la jurisdicción de la autoridad minera nacional:

1.° — Que, de conformidad con el artículo 5.° de la Ley número 10.273, el canon minero debe pagarse adelantado y por partes iguales, en dos semestres que vencerán el 30 de Junio y el 31 de Diciembre, contándose toda fracción de semestre como semestre completo. El canon comenzará a devengarse desde el día del registro, salvo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley, esté o no mensurada la mina. La concesión de una mina caduca "ipso facto", por falta de pago de una anualidad, después de transcurridos dos meses, desde el vencimiento.

2.° — Que, en consecuencia, los solicitantes de minas registradas y los concesionarios de minas mensuradas, deberán concurrir a la Dirección de Minas y Geología, calle Perú 566, para recibir las boletas conforme a las cuales abonarán el canon en sellos ante la Dirección de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

3.° — Que, de acuerdo con el artículo 8.°, de la misma Ley N.° 10.273, la Dirección de Minas y Geología, publica el Padrón de Minas de Jurisdicción Nacional, correspondiente al primer semestre del año 1933 (respondiendo su estado, hasta el 31 de Diciembre de 1932), en folletos que se encuentran a disposición de los interesados. El expresado Padrón, consigna las cantidades que se adeudan por semestres vencidos de canon, por cada mina, hasta el 31 de Diciembre de 1932, y el importe del canon por el primer semestre de 1933.

v-21 febrero.

Caducidad de la mina de azufre "Esperanza", situada en el Departamento de Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes, expediente D-765-1904.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1933. — Vistas estas actuaciones y atento a lo informado por el Servicio Minero, Se dispone: No dar curso a lo solicitado por la recurrente a fojas 83, declarándose operada de hecho la caducidad de la mina Patria (ex Esperanza), por no haberse efectuado el pago del canon minero correspondiente, en la forma establecida en el Art. 5.° de la Ley 10.273. Inscríbase en el Libro respectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 7.° de la citada Ley. — Publíquese, notifíquese, tomen nota la Delegación Administrativa y el Servicio Minero, fecho archívese. — Repónganse los sellos. Fdo. T. Ezcurra. — Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril del Sud. — Boletos especiales con motivo de la fiestas de Navidad y Año Nuevo.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1932.

Expte. 029538 —S— 1932. — Visto este expediente y atento el informe que precede,

SE RESUELVE:

Aprobar la emisión de boletos especiales que propone efectuar la Empresa del Ferrocarril del Sud, desde las estaciones que cita a Plaza Constitución y Temperley y viceversa, con motivo de la próximas fiestas de Navidad y Año Nuevo; boletos que expenderá desde el 18 del actual hasta el 31 del mismo, válidos para regresar hasta el 8 de Enero del año venidero; debiendo la recurrente emitir los Avisos correspondientes.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarriles de Entre Ríos. — Mejoras en paso a nivel público en Km. 211/650.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1932.

Expte. 019758 —P— 1931. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano número 5744/2, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, proyecta llevar a cabo algunas mejoras con el fin de poner en condiciones reglamentarias el paso a nivel público existente en el Km. 211/650, del ramal a Gualeguay; debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos ajustarse a lo dispuesto en la Circular número 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Retiro desvío en estación Villa Elisa.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1932.

Expte. 024267 —S— 1932. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano número G. 4351, memoria descriptiva y el presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril del Sud, proyecta llevar a cabo el levantamiento de un desvío existente en la estación Villa Elisa, debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos ajustarse a lo dispuesto en la Circular número 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre.

Ferrocarril de Santa Fe. — Instalación de guarda-ganado en paso a nivel Km. 161/289.02.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1932.

Expte. 025649 —P— 1932. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano número 12013, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, proyecta llevar a cabo la instalación de un guarda-ganado, y alambrado en el paso a nivel kilómetro 161/289.02, de la línea Santa Fe, Rosario; debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos ajustarse a lo dispuesto en la Circular número 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Paso a nivel público.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1932.

Expte. 017151 —S— 1930. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, a pesar del tiempo transcurrido no ha presentado la planilla de costo final, referente a la apertura de un paso a nivel público en el kilómetro 506/930 y clausura de los kilómetros 505/379 y 506/115, de la línea a Tamangueyú/Barrow, obras que fueron autorizadas por resolución de 17 de Diciembre de 1930, y

Atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, un plazo de sesenta días para que remita el costo final de las obras precedentemente indicadas.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, vuelva a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Reducción de tarifa para lana.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1932.

Expte. 028171 —S— 1932 — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, propone rebajar de $ 29.15 m/n. más 5 % a $ 23.81 m/n. más 5 % por cada 1000 Kgs. la tarifa que para el transporte de lana en fardos prensados rige desde Avellaneda y Azul a Buenos Aires y La Plata por la especial C. 116/1; y atento el informe que antecede.

SE RESUELVE:

Aprobar la propuesta consignada, con la condición de que la Empresa otorgará igual trato a cualquier otro punto de la línea que se encontrara en semejante situación; debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Modificación tarifa especial C. 167

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1932.
Exptes. 01969 —S— 1932. — 028987 —S— 1932. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, con motivo de las razones que expone, propone modificar la tarifa especial C. 167, que rige para el transporte de granos, en el sentido de incluír en su encabezamiento la estación José B. Casás y substituír en el texto ésta por Stroeder, de manera que las tarifas a aplicarse sean las que rigen desde esta última estación; y atento el informe que precede,

SE RESUELVE:

Aprobar la referida propuesta, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.
Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.
M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Prórroga de tarifas especiales

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1932.
Expte. 029445 —S— 1932. — Visto este expediente y atento el informe que precede,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de Suplemento presentado por la Empresa del F. C. del Sud, por medio del cual se prorroga la vigencia de las tarifas especiales que se indican, hasta el 30 de Junio de 1933; debiendo emitir los ejemplares reglamentarios.
Comuníquese, tómese razón en el día en Comercial y fecho, dése vista por 15 días a la Empresa a los fines indicados en el informe que antecede.
M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Boletos especiales a Necochea

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1932.
Expte. 029215 —S— 1932. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, propone expender durante el corriente mes boletos especiales combinados con los hoteles de Necochea válidos por 3 y 8 días de estada en Balneario y para regresar hasta el 8 de Enero de 1933, de acuerdo con los precios que indica; y atento el informe que precede,

SE RESUELVE:

Aprobar la propuesta de que se trata, debiendo la recurrente emitir los Avisos correspondientes.
Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.
M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Mejoras en estación Wilde

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1932.
Expte. 019311 —S— 1932. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano número G. 1909, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril del Sud, proyecta llevar a cabo la modificación del piso de la plataforma ascendente de la estación Wilde; debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos ajustarse a lo dispuesto en la Circular número 35 de 1923.
Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.
M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Boletos especiales a Miramar

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1932.
Expte. 029701 —S— 1932. — Visto que la empresa del Ferrocarril del Sud, propone expender boletos especiales combinados con los hoteles de Miramar, válidos por 3 y 8 días de estada en dicho Balneario y para regresar hasta el 8 de Enero de 1933; de acuerdo con los precios que indica y entre las fechas que también cita; y atento el informe que precede;

Se resuelve:

Aprobar la emisión de boletos de que se trata, debiendo la Empresa emitir los Avisos correspondientes.
Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.
M. M. García Torre

Compañía de Tranvías de Buenos Aires, y Quilmes. — Prolongación servicio línea 22.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1932.
Expte. 027148 —T— 1932. — Visto que la Compañía de Tranvía de Buenos Aires y Quilmes, solicita autorización para prolongar en un kilómetro los actuales servicios de pasajeros a Wilde, de su línea 22, o sea hasta la calle General Mansilla, manteniendo las tarifas y horarios en vigencia, y

CONSIDERANDO:

Que la prolongación de la línea de que se trata fué autorizada por resolución del 27 de Junio de 1929, recaída en el expediente 012815-T-1928 y que, por otra parte, la ampliación de los servicios en la forma proyectada importa una mejora en los mismos,

SE RESUELVE:

Acordar la autorización que se solicita.
Previa reposición de sellos, comuníquese, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho archívese.
M. M. García Torre

Ferrocarril Central de Córdoba. — Construcción rampa en estación Tucumán C. C.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1932.
Expte. 027071 —C— 1932. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano N.º Gº. 1331/0, memoria descriptiva y el presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba proyecta llevar a cabo la construcción de una rampa en la estación Tucumán C. C; debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos ajustarse a lo dispuesto en la Circular número 35 de 1923.
Comuníquese, tómese razón en Comercial. Técnica fecho, pase a Construcciones a sus efectos.
M. M. García Torre

Ferrocarril Central de Córdoba. — Alcantarilla en kilómetro 276/227.10

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1932.
Expte. 028561 —C— 1932. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano N.º Gº. 4332/0, memoria descriptiva y el presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba proyecta llevar a cabo la construcción de una alcantarilla en el Km. 276/227.10; debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos ajustarse a lo dispuesto en la Circular número 35 de 1923.
Comuníquese, tómese razón en Comercial y pase a Construcciones a sus efectos.
M. M. García Torre

Ferrocarril Central de Córdoba. — Caño desagüe en estación J. B. Molina.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1932.
Expte. 028991 —C— 1932 — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano N.º Gº. 4317/0, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba proyecta llevar a cabo la colocación de un caño de desagüe en el paso a nivel de circunvalación S. E. de la estación J. B. Molina; debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos ajustarse a lo dispuesto en la Circular número 35 de 1923.
Comuníquese, tómese razón en Comercial y pase a Construcciones a sus efectos.
M. M. García Torre

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Entrada del F. C. T. Argentino al patio de talleres de locomotoras estación Mendoza.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1932.
Expte. 023175 —P— 1932. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos números Gº. D. C. 1039 A, Gº. D. C. 3/1003 H, Gº D. C. 1035 W, Gº. D. C. 1035 X, Gº D. C. 1041 K, Gº. D. C. 1041 L, Gº. D. C. 1033 F, Gº D. C. 130/7; memoria descriptiva y el presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, proyecta llevar a cabo obras nuevas y modificación de las existentes en la estación Mendoza, para facilitar la entrada del material rodante del F. C. Trasandino Argentino a los patios de locomotores y talleres de la estación citada; debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos ajustarse a lo dispuesto en la Circular número 35 de 1923.
Comuníquese, tómese razón en Comercial, Técnica fecho, pase a Construcciones a sus efectos.
M. M. García Torre

Ferrocarril Pacífico. — Construcción cerco y vereda

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1932.
Expte. 09214 —P— 1930. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Pacífico, referente a la construcción de cercos y veredas en la calle Cabrera, entre Almeyra y sus vías, obra autorizada por resolución de 31 de Diciembre de 1931 y cuyos importes serán imputados en la siguiente forma:

Capital

	$ m/n.
Costo del nuevo cerco	605.64
Menos: Costo original de las obras demolidas	692.75
Crédito a Capital	87.11

Explotación

	$ o/s.
Costo de la vereda nueva . .	1.029.58
Costo original de las obras demolidas	692.75
Débito a Explotación . . .	1.722.33

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano, archívese.
M. M. García Torre

F. C. de Santa Fe. — Instalación torno para ruedas de coches y vagones en Talleres Santa Fe.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1932.
Expte. 05391-P-1931. — Visto este expediente y atento los informes producidos;

Se resuelve:

Aprobar el costo final presentado por la empresa del Ferrocarril de Santa Fe referente a la instalación de un torno para ruedas de coches y vagones en los talleres de locomotoras de la estación Santa Fe, obra que fué autorizada por Resolución de fecha 5 de Agosto de 1931 y cuyo importe de seiscientos sesenta pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 660.95 m/n.) será imputado a la cuenta Capital.
Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano archívese.
M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. — Mejoras en la estación Victoria

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1932.
Expte. 02366 —C— 1928. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, referentes a las mejoras ejecutadas en la estación Victoria, obras ejecutadas de acuerdo a los planos y demás documentos aprobados por resolución de fecha Agosto 8 de 1928, dictada en este mismo expediente y cuyo importe la Empresa lo imputará en la siguiente forma:
Capital, $ 168.863,32 m/n.
Renovación, $ 4.108,94 m/n.
Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Construcciones, fecho desglose de las telas, archívese.
M. M. García Torre

Ferrocarriles del Estado. — Ampliación de las tarifas especiales C. 77|A., C. 92 y C. 100.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1932.
Expte. 029545-C-1932. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado propone aplicar desde la estación Alta Córdoba, las tarifas especiales C. 77|A., C. 92 y C. 100 del F. C. Central Norte Argentino, que rigen para el transporte de cemento desde Dumesnil; y atento lo informado precedentemente;

Se resuelve:

Aprobar la propuesta de que se trata, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.
Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.
M. M. García Torre

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.
Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1889 o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Aurelio Lauro, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Febrero 4 de 1933.
El Secretario.
v-17 marzo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Letrado doctor Fernando Dupuy, se emplaza por treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don **Rodolfo Mikulasch**.
Posadas, Diciembre 20 de 1932. — Manuel Solari Olmos, secretario.
e9 febrero N.º 19.747 v17 marzo.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

BALANCE DE LO PRODUCIDO POR EL BOLETIN OFICIAL DE LA NACION DURANTE EL MES DE ENERO DE 1933

1933		Avisos varios	Adicional de balances	Anticipo de publicación de balances	Derechos de marcas	Adicional de marcas	Subscripciones	Venta de Boletines y Folletos	TOTAL
Día	2	1.062.—	104.—	10.—	220.—	—	735.50	12.60	2.144.10
,,	3	1.473.—	203.—	20.—	100.—	79.—	1.108.30	21.—	3.004.30
,,	4	1.334.—	184.—	15.—	80.—	145.—	853.50	14.70	2.626.20
,,	5	1.777.—	168.—	75.—	850.—	47.—	922.—	12.10	3.851.10
,,	7	980.—	40.—	10.—	260.—	—	144.—	4.20	1.438.20
,,	9	2.605.—	208.—	20.—	600.—	150.—	1.154.—	12.50	4.749.50
,,	10	1.047.—	80.—	20.—	440.—	740.—	1.105.50	24.—	3.456.50
,,	11	1.737.—	216.—	20.—	340.—	298.—	1.366.—	25.60	4.002.60
,,	12	2.042.—	215.—	30.—	660.—	222.—	1.329.—	52.20	4.550.20
,,	13	687.—	72.—	50.—	480.—	19.—	1.097.50	100.60	2.506.10
,,	14	473.—	40.—	20.—	480.—	11.—	296.50	4.20	1.324.70
,,	16	1.122.—	160.—	25.—	580.—	71.—	660.50	56.50	2.675.—
,,	17	891.—	172.—	10.—	420.—	170.—	565.50	49.60	2.278.10
,,	18	1.004.—	52.—	15.—	780.—	97.—	1.237.50	37.80	3.243.30
,,	19	573.—	52.—	15.—	340.—	69.—	595.—	40.80	1.684.80
,,	20	1.213.—	96.—	55.—	520.—	443.—	324.50	59.60	2.711.10
,,	21	225.—	30.—	10.—	440.—	52.—	204.50	6.60	958.10
,,	23	1.586.—	200.—	50.—	820.—	67.—	206.—	15.60	2.945.40
,,	24	1.477.—	212.—	15.—	600.—	420.—	156.50	22.40	2.902.90
,,	25	638.—	40.—	15.—	240.—	302.—	174.50	19.70	1.429.20
,,	26	1.100.—	60.—	35.—	260.—	200.—	174.50	23.20	1.852.70
,,	27	1.822.—	44.—	75.—	540.—	36.—	115.—	27.70	2.659.70
,,	28	273.—	—	15.—	400.—	111.—	144.—	3.60	946.60
,,	30	1.699.—	172.—	75.—	800.—	70.—	314.30	56.10	3.186.40
,,	31	1.878.—	282.—	170.—	580.—	143.—	455.60	44.60	3.553.20
		30.718.—	3.112.—	870.—	11.830.—	3.962.—	15.440.50	747.50	66.680.—

Buenos Aires, Enero 31 de 1933.

M. R. Garzón
Director

AVISOS DIVERSOS

LA METROPOLITANA

Compañía de Seguros Garantizados
Acta N.° 15.

En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos treinta y tres, siendo las once horas, reunidos en el local social de "La Metropolitana", Compañía de Seguros Garantizados, calle San Martín cuatrocientos noventa y dos, primer piso, los señores José R. Freire y Guillermo Crespo y demás testigos presentes, que suscriben esta acta, a efectos de verificar el sorteo a practicarse de acuerdo con lo establecido en las pólizas de esta Compañía y en el Respectivo Reglamento aprobado por la Inspección General de Justicia, correspondiente a las pólizas de un mil y de dos mil pesos moneda nacional de curso legal, que se hallan en circulación. — Después de esperar la media hora reglamentaria al señor Inspector de Justicia, que no compareció, se practicó el sorteo, resultando premiada para las pólizas de un mil pesos, la letra C. y para las pólizas de dos mil pesos, la letra Z. — Ambas letras deben combinarse con las dos últimas cifras del premio mayor de la Lotería Nacional de Beneficencia, del sorteo a efectuarse hoy, obteniendo, por consiguiente, en esta forma, el premio asignado, las pólizas que tengan los símbolos que hayan resultado favorecidos. Terminado el acto, firman la presente las personas antes nombradas y demás testigos presentes en el lugar, fecha y hora indicados. — Firmados: José R. Freire. — Guillermo Crespo. — Testigos: Julio Erschen. — Héctor Espona. — Ante mí: Tomás Bravo, Escribano Público — Hay un sello. — Es copia fiel del Acta cuyo original se halla archivado en esta Compañía, haciendo constar que de las pólizas sorteadas la de dos mil pesos, no había sido vendida y la de mil pesos fué emitida el día 12 de Julio de mil novecientos treinta y dos, a favor del señor Juan Carlino, domiciliado en esta Capital, calle Córdoba dos mil novecientos setenta. — Buenos Aires, ocho de Febrero de mil novecientos treinta y tres.

Walter D'Amato, presidente. — Guillermo Crespo, gerente.

e9 febrero N.° 19.746 v9 febrero.

Nuevas Convocatorias

CAMPO RECREATIVO GENERAL BELGRANO

Sociedad Anónima
2.ª Convocatoria

De acuerdo a lo que dispone el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 1.° de Marzo de 1933, a las 17 horas, en la sala de sesiones del Banco Germánico de la América del Sud, calle 25 de Mayo 149, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Diciembre de 1932.
2.° Elección del Presidente, 4 Directores titulares y 2 suplentes, y 2 Síndicos titulares y 2 suplentes.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e9 febrero N.° 19.741 v20 febrero.

BIBLIOTECA OBRERA JUAN B. JUSTO

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 12, la C. Directiva, convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria de socios, para el día 23 de Febrero de 1933, a las 20 y 30 horas, en el local social, calle *Rivadavia 2150, piso 1.°, a los efectos* de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Informe de la Comisión Directiva.
2.° — Balance.
3.° — Nombramiento de cinco titulares, tres suplentes y tres revisores de cuenta.
4.° — Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar el acta.

Enrique Dickmann, Presidente. — Juan B. Lamesa, Secretario.

e9 febrero N.° 19.748 v11 febrero

TREFAULT & RODRIGUEZ CANAVERY, S. A.

Construcciones
Convocatoria a Asamblea

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día veinticinco del corriente, a las 13.30 horas, en la Sede Social, calle Corrientes número *1487, 1.° piso, a objeto de tratar* la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del 2.° Ejercicio, fenecido el 1.° de Enero de 1933, e Informe del Síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos Directores titulares por tres años, en reemplazo de los Ingenieros, Adolfo T. Tréfault y Oscar Rodríguez Canavery, que terminan su mandato el 24 de Noviembre de 1933.
4.° Elección de Síndico titular y suplente.
5.° Designación de tres Accionistas para integrar el Directorio en los casos previstos *en el artículo 17 de los* Estatutos.
6.° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, o presentar el certificado de depósito de las acciones en un Banco, (Art. 26 de los Estatutos).

Buenos Aires, Febrero 7 de 1933.

Adolfo T. Tréfault.

e-9 febrero N.° 19.752 v-25 febrero

CORPORACION AMERICANA DE FOMENTO RURAL

Sociedad Anónima Argentina

El Directorio de esta Sociedad, en virtud de las disposiciones estatutarias, convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas, para el 22 de Febrero de 1933, a las 17 horas, en su local, Defensa 186, primer piso, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de escrutadores.
2.° Aprobación de la Memoria, Inventario General y Balance del 2.° ejercicio económico, cerrado el 30 de Junio de 1932.
3.° Aprobación de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.
4.° Elección total del Directorio, por renuncia y expiración de mandato de los actuales *componentes del mismo.*
5.° Elección de Síndico titular y suplente.
6.° Pronunciarse sobre la presentación judicial de la Sociedad pidiendo ser intervenida por el señor fideicomisario y subsidiariamente en convocatoria de acreedores (Juez, doctor Gómez Molina, Secretaría, doctor Estrada).
7.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta, en representación de la Asamblea.

El Directorio.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1933.

Nota: *El artículo 34 de los estatutos* dispone: "Para poder tomar parte en las Asambleas, los Accionistas deberán inscribirse en Secretaría y depositar en la Caja de la Sociedad o en el Banco que el Directorio designe, sus certificados o acciones por lo menos con tres días de anticipación del fijado para que éstas tengan lugar. Los tenedores de certificados nominales, se atendrán a lo que dispone el artículo 32 del Decreto Reglamentario.

Nota: Tratándose de la segunda citación, la Asamblea se efectuará con el número de Accionistas que concurran, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos.

e9 febrero N.° 19.739 v20 febrero.

COMPAÑIA ARGENTINA DE WARRANTS Y DEPOSITOS

Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria del 6 de Marzo de 1933

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de nuestro Estatuto social, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General *Ordinaria, que tendrá lugar en el* local social, calle Moreno número 970, primer piso, el día 6 de Marzo de 1933, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 31 de Diciembre de 1932.
2.° — Elección de cinco Directores titulares y tres suplentes, y síndicos titular y suplente.
3.° — Designación de dos Accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea, según Estatuto.

Buenos Aires, Febrero de 1933.

El Directorio

Nota: Para tener derecho de asisten*cia y voto en* la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Tesorería de la Sociedad, sus acciones o recibos de depósito bancario de ellas, con tres días de anticipación (artículo 20 del Estatuto).

e9 febrero N.° 19.750 v25 febrero